

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
POST GRADO



DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN

MONOGRAFÍA

**“ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO
QUE AFECTAN A LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN GENERAL EN
SUCRE EN LA GESTIÓN 2015”**

Por:

LIC. C. PAULINA GUERECA SILVA
LIC. VALENTINA PIZARRO CEJAS

SUCRE, DICIEMBRE DEL 2016

RESUMEN

El presente trabajo tuvo como objetivo analizar los efectos del Régimen Tributario Simplificado en Sucre para determinar la capacidad contributiva y conciencia tributaria en la gestión 2015, recopilando información sobre el Régimen General y Simplificado para efectuar un diagnóstico y emitir un criterio sobre la percepción de los contribuyentes ante la no aplicación del principio de "Universalidad" que desmoraliza a quienes cumplen adecuadamente con sus obligaciones tributarias.

El Régimen Tributario Simplificado que fue creado para apaciguar los momentos de recaudación baja y alentar hacia la formalización de la economía, en la actualidad se mantiene vigente. Una solución de largo plazo es trabajar en una reforma del Régimen Tributario Simplificado para un sistema tributario único donde todos paguen impuestos de acuerdo a su capacidad económica.

Por falta de control de las autoridades pertinentes, muchos que cuentan con tiendas grandes, y negocios se han aprovechado de este beneficio para evadir impuestos; en ese aspecto las autoridades no hacen cumplir la ley, el gobierno hasta ahora no actualiza el Régimen Tributario Simplificado; situación que desincentiva a quienes cumplen con sus obligaciones tributarias.

Los contribuyentes ante la competencia desleal de precios en el mercado optan por no emitir factura para ofrecer sus productos al mismo precio que los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado, además de no existir conciencia tributaria por parte de los ofertantes y tampoco de los que demandan los productos, por falta de información.

A muchos de los clientes no les sirve la factura porque no tiene vinculación con la actividad gravada, mientras que otros no tienen conocimiento de que al exigir su factura están coadyuvando para que exista mayor inversión en salud, educación, carreteras, etc.

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I	
REFERENCIA TEORICA	
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	4
1.3. OBJETIVOS.....	4
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	4
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
1.4. ALCANCE.....	5
1.5. METODOLOGÍA.....	5
1.5.1. METODOS.....	5
1.5.1.1. ESTADISTICO.....	5
1.5.1.2. OBSERVACIÓN.....	6
1.5.1.3. ANÁLISIS.....	6
1.5.2. TÉCNICAS.....	6
1.5.3. PROCEDIMIENTOS.....	7
1.5.4. UNIVERSO Y MUESTRA.....	7
1.5.5. SECUENCIA DE LA METODOLOGIA.....	8

CAPITULO II

MARCO DE REFERENCIA

2.1.	MARCO TEÓRICO.....	9
2.2.	MARCO NORMATIVO Y/O LEGAL.....	13

CAPITULO III

DESARROLLO PRÁCTICO

3.1.	ASPECTOS METODOLÓGICOS Y EXPLICATIVOS.....	22
3.1.1.	ÁREA DE ESTUDIO.....	22
3.1.2.	TIPO DE ESTUDIO.....	22
3.1.3.	UNIVERSO Y MUESTRA.....	22
3.2.	ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA INFORMACIÓN..	23
3.2.1.	DIAGNÓSTICO.....	23
3.2.1.1.	SONDEO DE OPINION DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN GENERAL.....	23
3.2.1.1.1.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS (RG).....	23
3.2.1.2.	OBSERVACIÓN A CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO.....	34
3.2.1.2.1.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS (RTS).....	34

3.2.1.3. PROPUESTA.....	39
-------------------------	----

CAPITULO IV

4.1. CONCLUSIONES.....	49
------------------------	----

4.2. BIBLIOGRAFÍA.....	50
------------------------	----

4.3. ANEXOS.	
--------------	--

INTRODUCCIÓN

A través de los tiempos, en todos los países, los recursos tributarios son considerados como fuente principal de ingresos de un Estado; son aquellos que se obtienen mediante el ejercicio de su poder de imperio, es decir, mediante leyes que crean obligaciones a los sujetos pasivos, en la forma y cuantía que éstas establecen.

La potestad tributaria que ejerce el Estado es la facultad que tiene, de crear unilateralmente tributos, cuyo pago es exigido a las personas sometidas a su competencia tributaria espacial y debe ser íntegramente ejercida por medio de normas legales, es decir, bajo el principio de legalidad, reconocido en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, por tanto la potestad tributaria significa supremacía y también sujeción por parte de los habitantes del País bajo un principio de "Universalidad o Generalidad".

El principio de universalidad pregona que los tributos deben recaer sobre la totalidad de las personas o de los bienes comprendidos en determinadas categorías legales y sería inadmisibles que los impuestos sean pagados exclusivamente por una determinada clase social, raza o religión.

Este principio exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, etc., sean estructurados de manera tal, que presente técnica y jurídicamente el máximo posible de claridad, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados.

Según el aspecto social, los tributos deben ocasionar un sacrificio mínimo al contribuyente y distribuirse equitativamente entre los ciudadanos según su aptitud de prestación patrimonial.

En Bolivia los principales impuestos que existen son:

- Impuesto al Valor Agregado (IVA)

- Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)
- Impuesto sobre las Utilidades de Empresas (IUE)
- Impuesto a las Transacciones (IT)
- Impuesto a los Consumos Específicos (ICE)
- Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes (TGB)
- Impuesto a los Viajes al Exterior (IVE)
- Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores
- Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT)
- Gravamen Arancelario Consolidado (GAC)
- Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD)

Así mismo en nuestro país se han establecido sistemas tributarios que consagran la informalidad, de tal manera que todo el Sistema Tributario está siendo distorsionado por estos llamados Regímenes Especiales que abarcan: A los comerciantes minoristas, vivanderos y artesanos dentro del denominado Régimen Tributario Simplificado (**RTS**), a los transportistas de servicio público en el Sistema Tributario Integrado (**STI**) y para las actividades agrícolas en el Régimen Agropecuario Unificado (**RAU**).

CAPÍTULO I

REFERENCIA TEÓRICA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Régimen Tributario Simplificado está conformado por comerciantes minoristas, vivanderos y artesanos con un capital mayor a los Bs. 37.001 y con ventas superiores a Bs. 136.000, lo cual significa que están ocultos en este Régimen, esto se debe a la falta de conciencia tributaria de los contribuyentes y población en general.

De continuar esta situación el Servicio de Impuestos Nacionales así como la población en su conjunto no se beneficiará de mejores recaudaciones en tanto no se capacite a todas las personas que tengan relación con la Administración Tributaria para que cumplan sus obligaciones tributarias de manera voluntaria o también tengan conocimiento de que si no cumplen en algún momento serán sometidos a fiscalizaciones o pago de multas por diversos conceptos.

Se deberá capacitar y dar a conocer las obligaciones tributarias a todas las personas que tengan relación con la Administración Tributaria para que cumplan con ellas de manera voluntaria.

Los Regímenes Especiales que se establecieron con carácter transitorio y aún siguen vigentes en la actualidad, son barreras que están debilitando la aplicación de los principios básicos de la tributación, tales como la "Universalidad o Generalidad" del tributo, al mismo tiempo que permite que estos Regímenes constituyan refugio para la evasión o defraudación fiscal y para que una parte importante de la actividad económica se halle al margen de toda la normativa tributaria.

Lo descrito se debe a que si no se modifica esta situación, Bolivia corre el riesgo de "informalizar" toda su actividad y muy especialmente la económica y por consiguiente el manejo de la tributación pierda importancia y eficacia. Si bien la

informalidad y la evasión son males que aquejan a casi todos los países latinoamericanos, en mayor o menor proporción, en algunos de ellos, como en el caso boliviano, la situación se ha vuelto crónica y de difícil manejo legal, se dará fin a esta situación con la eliminación del Régimen Tributario Simplificado con una ley.

El control inadecuado para determinar que los contribuyentes estén en un determinado Régimen o en otro, debido a la falta de recursos económicos y humanos para efectuar controles adecuados, esta situación provocará la desmotivación de quienes cumplen con sus obligaciones tributarias en las formas y plazos que establece la Normativa Tributaria.

Se deberán buscar mecanismos para incrementar las recaudaciones y por ende contratar más personal para realizar controles con operativos formativos y coercitivos con el fin de verificar que los contribuyentes se encuentren en el Régimen adecuado según su movimiento económico y estén cumpliendo adecuadamente con sus obligaciones tributarias.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿De qué manera se podrá determinar los efectos de la existencia del Régimen Tributario Simplificado que afectan a los contribuyentes del Régimen General en Sucre en la gestión 2015?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar los efectos del Régimen Tributario Simplificado en Sucre para determinar la capacidad contributiva y conciencia tributaria en la gestión 2015.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Recopilar información sobre el Régimen Tributario Simplificado y el Régimen General.

- Efectuar un diagnóstico del Régimen Tributario Simplificado y describir las características de la población involucrada en la actividad comercial informal en la Ciudad de Sucre.
- Realizar y/o conocer la opinión de los contribuyentes del Régimen General acerca del Régimen Tributario Simplificado.
- Emitir un Criterio en base al diagnóstico realizado, sobre la percepción de los contribuyentes ante la no aplicación del principio de "Universalidad" que desmoraliza a quienes cumplen adecuadamente con sus obligaciones Tributarias.

1.4. ALCANCE

El presente trabajo se desarrolló en la Ciudad de Sucre durante los meses de Febrero a Mayo del año 2016, siendo un tipo de investigación descriptiva que buscó recopilar información sobre el Régimen General y Régimen Tributario Simplificado para emitir un criterio sobre la percepción de los contribuyentes ante la no aplicación del principio de "Universalidad" que desmoraliza a quienes cumplen adecuadamente con sus obligaciones tributarias.

1.5. METODOLOGÍA

El presente trabajo se desarrolló tomando en cuenta diferentes métodos, técnicas y procedimientos siguiendo procesos o caminos con el propósito de cumplir con los objetivos trazados además para la recopilación de la información, análisis, evaluación e interpretación de los resultados.

1.5.1. MÉTODOS

1.5.1.1. ESTADÍSTICO

El método estadístico consiste en una serie de procedimientos para el manejo de los datos cualitativos y cuantitativos de la investigación".

Se hizo uso de este método para la tabulación de los resultados de la información obtenida a través de entrevistas y encuestas.

1.5.1.2. OBSERVACIÓN

“Es uno de los métodos más utilizados en las investigaciones científicas para obtención de datos directos de la realidad objetiva”

Para realizar el diagnóstico del Régimen Tributario Simplificado se utilizó la percepción directa de los contribuyentes que pertenecen al mismo, para identificar si estos se encuentran en Régimen que les corresponde de acuerdo a su capital, así mismo analizar si los productos que venden están dentro de los parámetros establecidos y observar su flujo de movimiento económico.

1.5.1.3. ANÁLISIS

“Desde un punto de vista lógico, analizar significa descomponer un todo en sus partes constitutivas para su más concienzudo examen”.

Se hizo uso del análisis cuantitativo, relacionado a toda la información numérica resultante de la investigación, elaborando cuadros y tablas a los cuales se les han calculado sus porcentajes y para de esta manera poder extraer conclusiones más generales.

1.5.2. TÉCNICAS

- **Los instrumentos** a utilizar en este trabajo de investigación fueron:
 - **Guía de entrevista**, que sirvió para recabar criterios con respecto a la evasión y defraudación impositiva.
 - **Cuestionario**, que se utilizó para conseguir información con respecto a los posibles efectos del Régimen Tributario Simplificado que afectan al Régimen General. Este instrumento se elaboró con preguntas cerradas y abiertas.

- En la revisión documental, como técnica de investigación se utilizó el **análisis de contenido**, con la finalidad de estudiar y analizar el contexto de una manera objetiva, sistemática y cuantitativa además comparar los Regímenes anotados.

1.5.3. PROCEDIMIENTOS

En su fase inicial, esta investigación empezó con el reconocimiento del tema, su contextualización y delimitación, desglosándose luego los objetivos generales y específicos, así como la definición conceptual y operacional de las variables. Posteriormente, se desarrolló la recopilación, clasificación y valoración del material bibliográfico relacionado con el tema de investigación, lo cual alimentó el marco teórico.

1.5.4. UNIVERSO Y MUESTRA

Universo:

El universo estará conformado por los contribuyentes del Régimen General en la Ciudad de Sucre.

Sujetos de información:

Se considera sujetos de información a los ciudadanos que tengan actividad económica y estén inscritos en el Régimen General.

Definición temporal:

La investigación se llevará a cabo en un periodo comprendido entre febrero y mayo del año 2016.

Muestra:

El tamaño de la muestra se obtendrá con la siguiente fórmula que se muestra en el **(Anexo 1)**

1.5.5. SECUENCIA DE LA METODOLOGIA

- Prueba piloto para la validación.
- Recopilación de la información.
- Depuración de la información.
- Selección de la Información.
- Análisis de la Información.
- Interpretación de la Información.

CAPÍTULO II

MARCO DE REFERENCIA

2.1. MARCO TEÓRICO

SISTEMA TRIBUTARIO

“Un Sistema Tributario óptimo requiere una base tributaria amplia, facilidad de recaudación, simplicidad de su administración, interferencia mínima en las decisiones económicas y una distribución equitativa de las obligaciones que facilite una política fiscal destinada a mantener una estabilidad económica, crecimiento económico y la distribución del ingreso”.(Musgrave R.;1991).

FUNCIONES DEL SISTEMA IMPOSITIVO

“La función que cumplen va de acuerdo con los objetivos del Estado que los imponga. Es así como los gobiernos locales suelen obtener ingresos a partir de impuestos sobre las propiedades, mientras que los gobiernos centrales cobran impuestos sobre las ventas, la renta y el patrimonio.

Los países están obligados a limitar sus gastos, los cuales deben ir de acuerdo con los ingresos impositivos y demás ingresos para equilibrar su presupuesto. El sistema impositivo es un instrumento fundamental de la política fiscal de los gobiernos en procura de controlar la oferta monetaria, estabilizando los precios y generando empleo”. (Camargo D.; 2005).

TRIBUTOS

“Los Tributos son los pagos que realizan los ciudadanos a su Estado, para que este pueda cumplir sus fines específicos de atención de los requerimientos ciudadanos en: Salud, educación, caminos, seguridad pública y muchas otras actividades y obligaciones”. (García O.; Vargas G. 2008).

IMPUESTO

"Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente". (Peña A.; 2013)

CARACTERÍSTICAS DE LA RELACIÓN JURÍDICA

A continuación anota 3 características de la relación jurídica tributaria:

-"La primera es la "exterioridad", de la acción humana, según la cual el gesto externo de un hombre (expresiones, palabras, obras u abstenciones) pueden afectar al sujeto de la relación".

-"La segunda es la "obligatoriedad" en virtud de la cual la acción permite la aplicación de medidas, en su caso coercitivas, por el acreedor para que el deudor cumpla su obligación o deber".

-"La tercera característica de la relación jurídica, según este autor, consiste en la adaptación de la acción humana a la pretensión fundada que el acreedor dirige contra el deudor, considerando que la prestación debe de algún modo equipararse a la pretensión. La igualdad ante la ley precisamente se verifica en este hecho". (Dr. García O.; Vargas G.2008).

CAPACIDAD CONTRIBUTIVA

"Aptitud que tiene una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta (García O.; Vargas G. 2008).

DELITO TRIBUTARIO

"(Responsabilidad). De la comisión de un delito tributario surgen dos responsabilidades: una penal tributaria para la investigación del hecho, su juzgamiento y la imposición de las penas o medida de seguridad

correspondientes; y una responsabilidad civil para la reparación de los daños y perjuicios emergentes.

La responsabilidad civil comprende el pago del tributo omitido, su actualización e intereses cuando no se hubieran pagado en la etapa de determinación o de prejudicialidad, así como los gastos administrativos y judiciales incurridos.

Se clasifican en: Defraudación tributaria, defraudación aduanera, instigación pública a no pagar tributos, violación de precintos y otros controles tributarios, contrabando, otros delitos aduaneros tipificados en leyes especiales". (Peña A.; 2013).

EVASIÓN FISCAL

"Es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas.

Existen dos formas de evasión tributaria: la evasión legal y la evasión ilegal. Sin embargo, no toda acción tomada para reducir el pago de impuestos constituye evasión. La evasión es un fenómeno social que tiene lugar en todas las actividades económicas y está relacionada con la equidad, la transparencia, la eficiencia, la legalidad del gasto público y con el empleo (absorción de la fuerza laboral).

La evasión se presenta tanto en actividades formales (empresas prestadoras de servicios productoras, comercializadoras o distribuidoras de bienes, en los procesos de importación o exportación, en mercados de divisas entre otros), como informales". (Camargo D.; 2005).

FISCALIZACIÓN

“Revisión, control y/o verificación que realiza la Administración Tributaria respecto a los tributos que administra, estableciendo así el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente”. (Peña A.; 2013).

FISCALIZADOR TRIBUTARIO

“Funcionario de la Administración Tributaria, encargado de realizar el análisis de los libros contables(Estados Contables), la documentación sustentatoria y toda otra documentación relacionada con aspectos tributarios y la veracidad de lo informado en las declaraciones juradas”.(Peña A.; 2013)

REGÍMENES ESPECIALES

“Se entiende por régimen especial, aquel que otorga ciertos beneficios tanto a la administración tributaria como al contribuyente; a los primeros porque al tratarse de grupos de elevado número y difícil manejo pueden conseguir una más eficiente asignación de recursos, y a los segundos ofrece seguridad jurídica para el cumplimiento de las obligaciones tributarias”. (Camargo D.; 2005)

PROHIBICIÓN DE EMITIR FACTURAS

“Los sujetos pasivos de este Régimen están prohibidos de emitir facturas, notas fiscales o documentos equivalentes”. (Peña A.; 2013)

OBLIGACIÓN DE EXIGIR FACTURAS A LOS PROVEEDORES

“Por las compras de materiales o productos elaborados, nacionales o importados, deben exigir a sus proveedores facturas, notas fiscales o documentos equivalentes emitidos a sus nombres y con su respectivo NIT y mantenerlos permanentemente en el lugar de sus actividades. La tenencia de mercadería sin la correspondiente factura de compra hará presumir, salvo prueba en contrario, la existencia de defraudación del mismo modo que las

mercaderías importadas sin la correspondiente factura de compra o Póliza de Importación". (Peña A.; 2013)

OBLIGACIÓN DE EXHIBIR CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y BOLETA FISCAL PREVALORADA

"Están obligados a exhibir, en lugar visible del sitio donde desarrollan sus actividades, los originales del certificado de inscripción y de la boleta fiscal prevalorada correspondiente al pago del último bimestre". (Peña A.; 2013)

2.2. MARCO NORMATIVO Y/O LEGAL

UNIVERSALIDAD

"El pago de tributos alcanza a toda la población señalada como contribuyente en la normativa del país, sin ningún tipo de diferenciación o trato preferencial". (Plan Estratégico Institucional 2011-2015).

LOS TRIBUTOS

(Concepto y Clasificación). I. Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objetivo de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

II. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuyentes especiales; y

III. Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

Art. 10°.- (Impuesto). Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

Art. 11°.- (Tasa). I. Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos (2) siguientes circunstancias:

- Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
- Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

II. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

III. La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación.

Art. 12°.- (Contribuciones Especiales). Las contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichos obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. El tratamiento de las contribuciones especiales emergentes de los aportes a los servicios de seguridad social se sujetara a disposiciones especiales, teniendo el presente Código carácter supletorio.

OBLIGACION TRIBUTARIA

La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. (Art. 13° de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano)

SUJETO ACTIVO

El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al estado. (Art. 21° de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano).

SUJETO PASIVO

Es Sujeto pasivo el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone este Código y las Leyes (Art. 22° de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano).

DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA

El que dolosamente, en perjuicio de derecho de la Administración Tributaria a percibir tributos, por acción u omisión disminuya o no pague la deuda tributaria, no efectúe las retenciones a que está obligado u obtenga indebidamente beneficios y valores fiscales, cuya cuantía sea mayor o igual a UFV'S 10.000, será sancionado con pena privativa de libertad de tres (3) a seis (6) años y una multa equivalente al cien por ciento (100%) de la deuda tributaria establecida en el procedimiento de determinación o de prejudicialidad.

Estas penas serán establecidas sin perjuicio de imponer inhabilitación especial... (Art. 177° de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano)

CLASIFICACIÓN DE CONTRAVENCIONES

Son contravenciones tributarias:

1. Omisión de inscripción en los registros tributarios;
2. No emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente;

3. Omisión de pago;
4. Contrabando cuando se refiera al último párrafo del Artículo 181°;
5. Incumplimiento de otros deberes formales;
6. Las establecidas en leyes especiales. (Art.160° de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano)

CLASES DE SANCIONES

Cada conducta contraventora será sancionada de manera independiente, según corresponda con:

1. Multa;
2. Clausura;
3. Pérdida de concesiones, privilegios y prerrogativas tributarias;
4. Prohibición de suscribir contratos con el Estado por el término de tres (3) meses a cinco (5) años. Esta sanción será comunicada a la Contraloría General de la República y a los Poderes del Estado que adquieran bienes y contraten servicios, para su efectiva aplicación bajo responsabilidad funcionaria;
5. Comiso definitivo de las mercancías a favor del Estado;
6. Suspensión temporal de actividades. (Art.161° de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano)

REGÍMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN

Son tres los "Regímenes Especiales" que se han establecido en el país. El que abarca al sector del llamado comercio minorista, que incluye servicios también calificados pequeños y la actividad artesanal, todos ellos bajo la denominación de "Régimen Simplificado".

El otro sector tiene la denominación de "Régimen Unificado" que incluye a la actividad agropecuaria representada por los productores calificados como

“medianos” por las leyes del sector agropecuario. (D.S. N° 24484 Régimen Tributario Simplificado del 29 de enero de 1997).

RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

Se establece un Régimen Tributario Simplificado, de carácter transitorio, que consolida la liquidación y el pago de los Impuestos al Valor Agregado, el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y el Impuesto a las Transacciones.

El Régimen Tributario Simplificado es parte de los Regímenes Especiales que no emite facturas, notas fiscales o documentos equivalentes. Este Régimen alcanza a artesanos, comerciantes minoristas, y vivanderos, que realizan de forma habitual dichas actividades y que se enmarcan en los requisitos, condiciones y límites establecidos en los (D.S. N° 24484 y N° 27924 de 29 de enero de 1997 y 20 de diciembre de 2004).

HECHO GENERADOR

El ejercicio habitual de las actividades realizadas por los artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos, genera la obligación de tributar en este Régimen. (Art. 2° del D.S. N° 24484 Régimen Tributario Simplificado del 29 de enero de 1997).

COMERCIANTES MINORISTAS

Son comerciantes minoristas, a los efectos de este Régimen, las personas naturales que desarrollan actividades de compra venta de mercaderías o prestación de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en la vía pública y que cumplan con los requisitos del numeral 1 del Artículo 3° de este Decreto. (Art. 4° del D.S. N° 24484 Régimen Tributario Simplificado del 29 de enero de 1997).

VIVANDEROS

Para los efectos de este Régimen son vivanderos las personas naturales que expenden comidas, bebidas y alimentos en kioscos y pequeños locales y que cumplan los requisitos del numeral 1 del Art. 3° del presente Decreto Supremo. (Art. 5° del D.S. N° 24484 Régimen Tributario Simplificado del 29 de enero de 1997).

ARTESANOS

Para los efectos de este Régimen son artesanos, las personas naturales que ejercen un arte u oficio manual, trabajando por cuenta propia en sus talleres o a domicilio, percibiendo por su trabajo una remuneración de terceros en calidad de clientes y que cumplan los sujetos pasivos de los Impuestos al Valor Agregado, al Régimen Complementario al IVA, en calidad de agentes de retención, sobre las Utilidades de las Empresas y a las Transacciones.

Consecuentemente, están obligados a la presentación de las declaraciones juradas respectivas, para el pago de los tributos y demás formalidades, según lo dispuesto por la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) y sus normas reglamentarias. (Art. 6° del D.S. N° 24484 Régimen Tributario Simplificado del 29 de enero de 1997).

SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos del Régimen Tributario Simplificado, las personas naturales que realicen con carácter habitual las actividades mencionadas en el Art. 2° de este Decreto y que además cumplan los requisitos establecidos a continuación... (Art. 3° del D.S. N° 24484 Régimen Tributario Simplificado del 29 de enero de 1997).

FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PAGO

El pago unificado de los impuestos señalados en el Art. 1°, correspondiente a la gestión de cada año calendario, se efectuará en seis cuotas bimestrales iguales

y consecutivas que vencerán hasta el día 10 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero, este último del año siguiente. (Art. 19° del D.S. N° 24484 Régimen Tributario Simplificado del 29 de enero de 1997).

INSCRIPCIÓN EN EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DE CONTRIBUYENTES

Los sujetos pasivos del Régimen están obligados a inscribirse para la obtención del NIT en la forma y plazos que establezca el Servicio de Impuestos Nacionales, ubicando el tramo de capital en el que se encuentra el capital declarado por el contribuyente en la tabla consignada en el Art. 17° de este Decreto. (Art.9° del D.S. N° 24484 Régimen Tributario Simplificado del 29 de enero de 1997).

CAMBIO DE RÉGIMEN

Cuando el contribuyente de este régimen no cumpla, al 31 de diciembre de cada año, con alguno de los requisitos del Art. 3°, deberá comunicar tal circunstancia al Servicio de Impuestos Nacionales en la forma y plazos que esta última establezca.

Consecuentemente, el sujeto pasivo será responsable, a partir del 1 de enero siguiente, de las obligaciones establecidas en los Títulos I, II, III y VI de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) y sus respectivos Decretos Reglamentarios. (Art.13° del D.S. N° 24484 Régimen Tributario Simplificado del 29 de enero de 1997).

CATEGORÍA O RÉGIMEN INCORRECTO

La falta de comunicación al Servicio de Impuestos Nacionales del cambio a una categoría superior de la tabla del Art. 17° de este Decreto, según lo indicado en el Art. 11° de esta disposición, hará al sujeto pasivo pasible a las sanciones previstas en el Art. 101° del Código Tributario. Corresponde igual sanción cuando no se cumpla lo dispuesto en el Art. 13° de este Decreto Supremo.

(Art.14° del D.S. N° 24484 Régimen Tributario Simplificado del 29 de enero de 1997).

CLASIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE DEBERES FORMALES.

Art. 4.- (Clasificación de los Incumplimientos de Deberes Formales). I. Los Incumplimientos de Deberes Formales se clasifican, de acuerdo a las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos o terceros responsables y al Régimen Tributario al que pertenecen (anexo I "Régimen General" y anexo II. "Regímenes Especiales"), en:

1. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES DE CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN GENERAL:

- a) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con el registro de contribuyentes.
- b) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con la presentación de Declaraciones Juradas.
- c) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con el registro y envío de la información obligatoria.
- d) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con el deber de información.
- e) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados a Agentes de Información.
- f) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con medios de control fiscal.
- g) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con facturas, notas fiscales o documentos equivalentes.
- h) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados a operativos de control.

2. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES DE CONTRIBUYENTES DE REGÍMENES ESPECIALES

a) Incumplimiento de Deberes Formales de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado.

b) Incumplimiento de Deberes Formales de los contribuyentes del Sistema Tributario Integrado.

c) Incumplimiento de Deberes Formales de los contribuyentes del Régimen Agropecuario Unificado. II. Las sanciones por Incumplimiento de Deberes Formales establecidas para el Régimen General, se dividen por tipo de contribuyente en:

1. Persona Natural, Empresa Unipersonal y Sucesión Indivisa y,

2. Persona Jurídica.

(Resolución Normativa de Directorio 10-0032-15 de 25 de noviembre de 2015).

EJECUCIÓN DE OPERATIVOS

Es un proceso de control masivo que tiene el objetivo de verificar deberes formales y el cumplimiento de inscripción correcta en los Registros Tributarios en el domicilio fiscal de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado.

(Resolución Normativa de Directorio 10-0002-15 de fecha 30 de enero de 2015:inc.a) numeral 2 del art.8° y 6°).

CAPITULO III

DESARROLLO PRÁCTICO

3.1. ASPECTOS METODOLÓGICOS Y EXPLICATIVOS

3.1.1. ÁREA DE ESTUDIO

El presente trabajo se realizó tomando en cuenta la opinión de los contribuyentes del Régimen General y mediante Observación (Ver boleta de observación **Anexo 5**) de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado en la zona comercial de mayor afluencia como es el mercado campesino así como en algunos comercios del mercado central de la Ciudad de Sucre.

3.1.2. TIPO DE ESTUDIO

El trabajo desarrollado es de tipo descriptivo que buscó recopilar información sobre el Régimen General y Régimen Tributario Simplificado para emitir un criterio sobre la percepción de los contribuyentes ante la no aplicación del principio de "Universalidad".

3.1.3. UNIVERSO Y MUESTRA

Universo:

El universo está conformado por los contribuyentes del Régimen General en la Ciudad de Sucre, haciendo un total de 14.578.

Muestra:

La muestra resultó del cálculo realizado con la fórmula descrita en el (**Anexo 1**), la cual determinó el número de contribuyentes a ser encuestados igual a 137, para conocer aspectos relacionados con el tema investigado.

Para la Observación se tomó en cuenta a 129 contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado, con un universo igual a 1.993 inscritos, (ver **Anexo 2**)

Sujetos de información:

Fueron considerados sujetos de información los ciudadanos que tienen actividad económica y están inscritos en el Régimen General.

3.2. ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE INFORMACIÓN

3.2.1. DIAGNÓSTICO

3.2.1.1. SONDEO DE OPINION DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN GENERAL

3.2.1.1.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS (RG)

Los resultados obtenidos de las encuestas realizadas (**Anexo 3**), a contribuyentes del Régimen General seleccionados aleatoriamente del universo de contribuyentes, se muestran a continuación en los cuadros y gráficos siguientes, tomando en cuenta los más importantes para la investigación.

En el **Anexo 4**, también se pueden observar cuadros y gráficos que también forman parte del estudio.

Cuadro 1

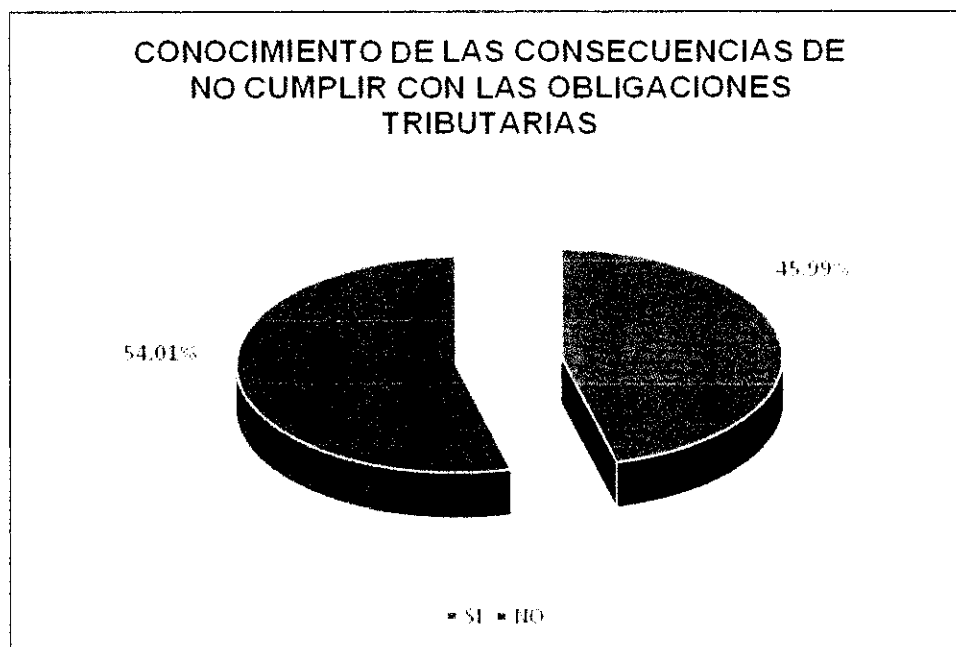
Conocimiento de las consecuencias de no cumplir con las obligaciones tributarias

ALTERNATIVAS	RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	63	45,99%
NO	74	54,01%
TOTAL	137	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas.

Ref.: Encuesta a los Contribuyentes del Régimen General.

Gráfico 1



El cuadro y gráfico muestra que los contribuyentes no conocen las consecuencias de no cumplir sus obligaciones tributarias en un 54,01% y los que conocen en un 45,99%.

La mayor parte de contribuyentes no conocen los efectos de no cumplir con las obligaciones tributarias, mientras que otro porcentaje a pesar de conocer los mismos incurren en éstos.

Cuadro 2

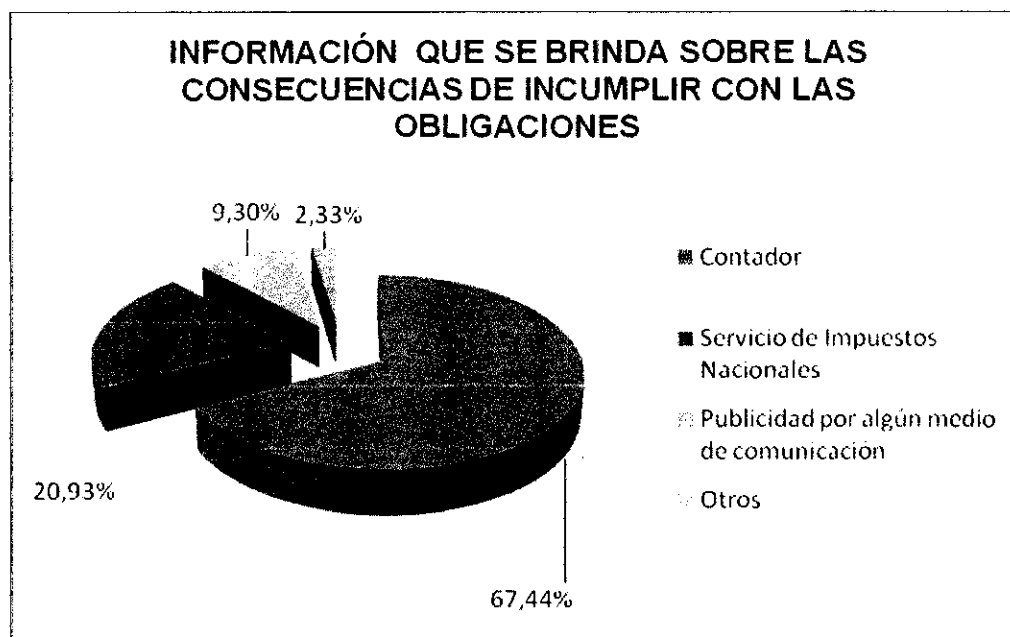
**Información brindada de las consecuencias de no cumplir con sus
obligaciones tributarias**

ALTERNATIVAS	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Contador	29	67,44%
Servicio de Impuestos Nacionales	9	20,93%
Publicidad por algún medio de comunicación	4	9,30%
Otros	1	2,33%
TOTAL	43	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta.

Ref.: Encuesta a los Contribuyentes del Régimen General.

Gráfico 2



El cuadro y gráfico muestra que los contribuyentes son informados sobre sus obligaciones Tributarias principalmente por sus contadores en un 67,44%, por el Servicio de Impuestos Nacionales en un 20,93%, por medios de comunicación en un 9,30% y así sucesivamente.

Se puede ver que el porcentaje entre la primera y segunda alternativa es grande y según los encuestados debería ser La Administración Tributaria quien informe a los contribuyentes sobre sus obligaciones tributarias.

Cuadro 3

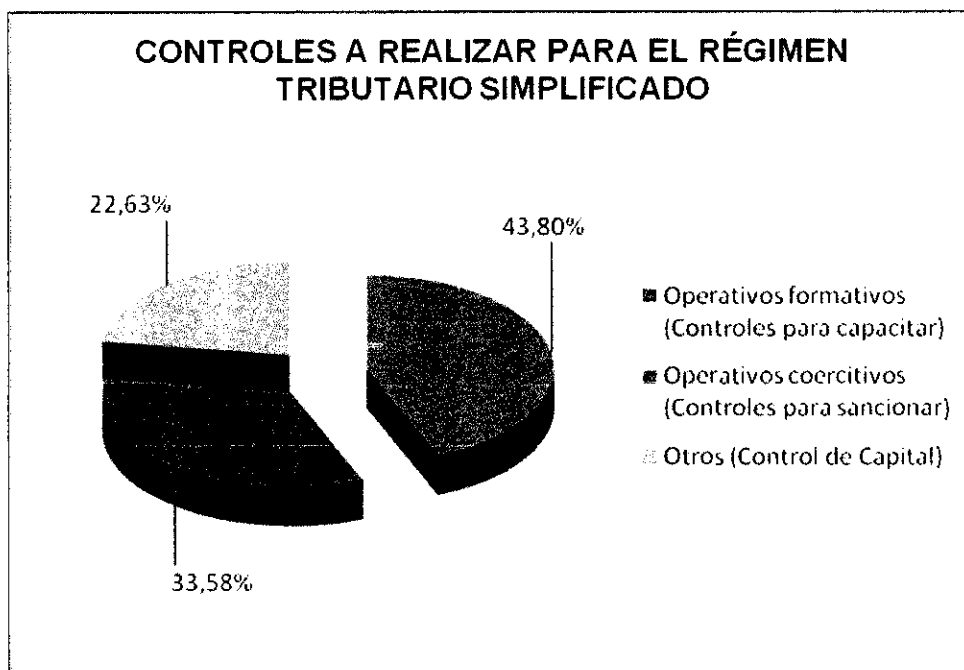
Controles a realizar para el Régimen Tributario Simplificado.

ALTERNATIVAS	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Operativos formativos (Controles para capacitar)	60	43,80%
Operativos coercitivos (Controles para sancionar)	46	33,58%
Otros (Control de Capital)	31	22,63%
TOTAL	137	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas.

Ref.: Encuesta a los Contribuyentes del Régimen General.

Gráfico 3



El cuadro y gráfico muestra los controles que los contribuyentes del Régimen General desean que se realicen a los del Régimen Tributario Simplificado, sugiriendo en primer lugar los operativos Formativos con un 43,80%, operativos coercitivos con un 33,58% y control de su capital con un 22,63% ya que muchos de ellos esconden sus mercaderías en depósitos para evitar pasar al Régimen General.

Cuadro 4

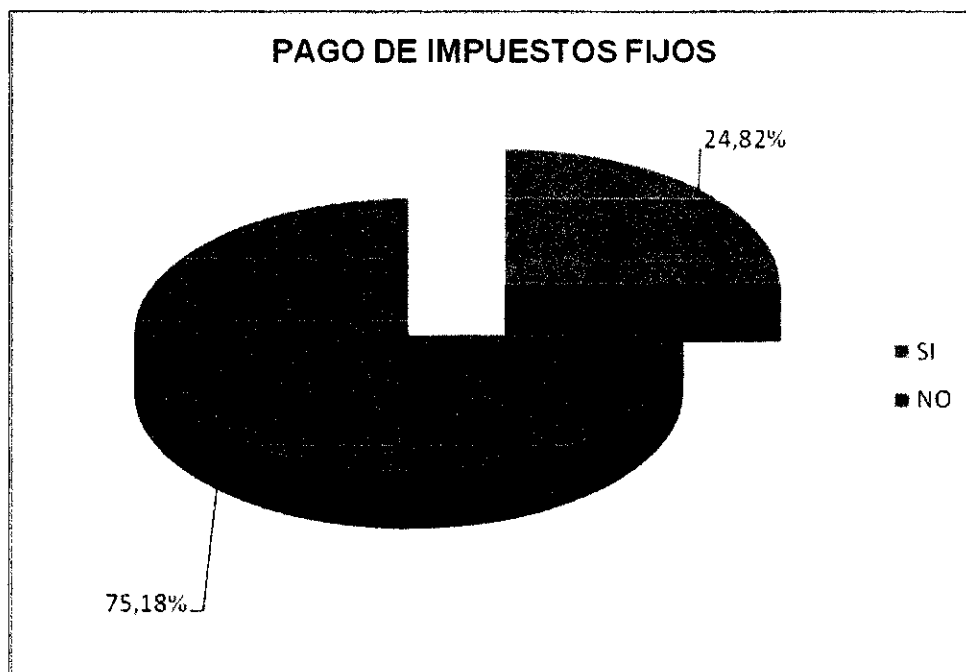
Pagos de impuestos fijos

ALTERNATIVAS	RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	34	24,82%
NO	103	75,18%
TOTAL	137	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas.

Ref.: Encuesta a los Contribuyentes del Régimen General.

Gráfico 4



El cuadro y gráfico muestra que los contribuyentes del Régimen General no están de acuerdo que los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado paguen un monto fijo sin considerar sus ventas, en un 75,18 %, mientras que el 24,82% considera que está bien que cancelen montos fijos.

Cuadro 5

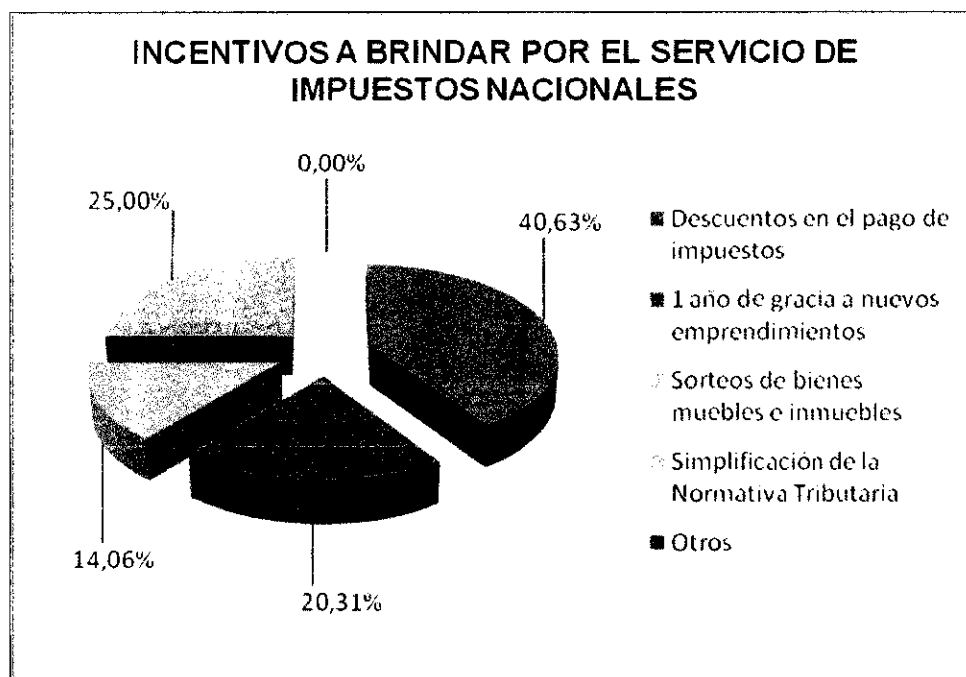
Incentivos a brindar por el Servicio de Impuestos Nacionales

ALTERNATIVAS	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Descuentos en el pago de impuestos	52	40,63%
Un año de gracia a nuevos emprendimientos	26	20,31%
Sorteos de bienes muebles e inmuebles	18	14,06%
Simplificación de la Normatividad Tributaria	32	25,00%
Otros	0	0,00%
TOTAL	128	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas.

Ref.: Encuesta a los Contribuyentes del Régimen General.

Gráfico 5



De la encuesta realizada, la mayoría de los contribuyentes quieren que se les incentive con descuentos en el pago de impuestos llegando al 40,63%, simplificación de la Normativa Tributaria en un 25% seguida de un año de gracia a nuevos emprendimientos y sorteos de bienes inmuebles, como se puede observar a los contribuyentes les interesa beneficiarse con descuentos en el pago de impuestos y también tienen el deseo realizar en forma correcta sus obligaciones tributarias al contar con Normas claras y simples.

Cuadro 6

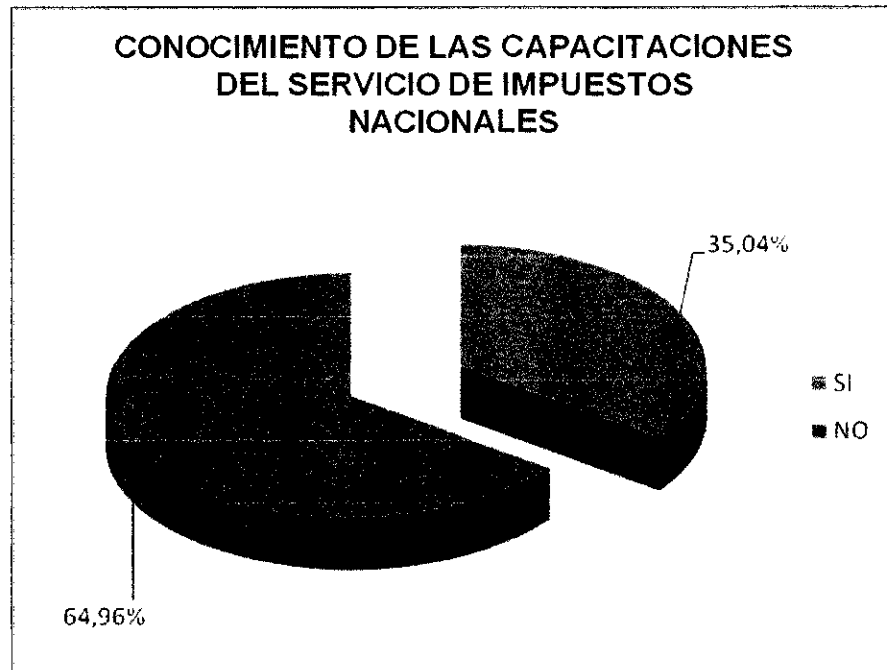
Conocimiento de las capacitaciones del Servicio de Impuestos Nacionales.

ALTERNATIVAS	RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	48	35,04%
NO	89	64,96%
TOTAL	137	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas.

Ref.: Encuesta a los Contribuyentes del Régimen General.

Gráfico 6



Cómo se puede observar en el cuadro y gráfico precedente: la mayoría de los contribuyentes no tienen conocimiento de las capacitaciones que realiza el Servicio de Impuestos Nacionales con un porcentaje del 64,96% y por el contrario el 35,04% si conocen de las capacitaciones realizadas.

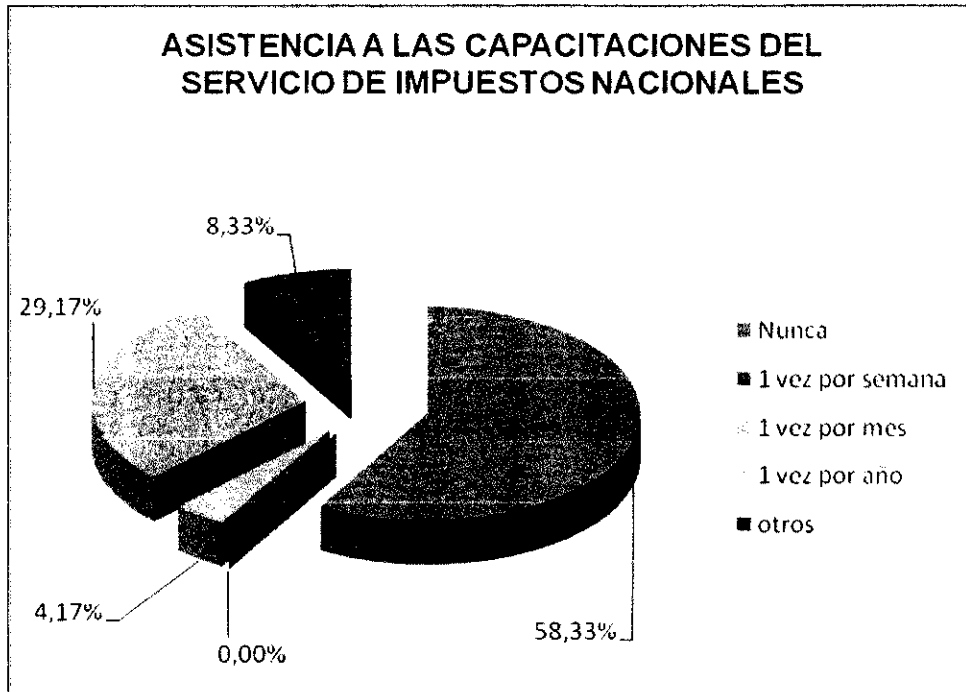
Cuadro 7

Asistencia a las capacitaciones del Servicio de Impuestos Nacionales

ALTERNATIVAS	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Nunca	28	58,33%
1 vez por semana	0	0,00%
1 vez por mes	2	4,17%
1 vez por año	14	29,17%
Otros	4	8,33%
TOTAL	48	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas.
Ref.: Encuesta a los Contribuyentes del Régimen General.

Gráfico 7



De los 48 encuestados que si conocen de las capacitaciones que realiza el Servicio de Impuestos Nacionales el 58,33% nunca asistieron a las mismas y el 29,17% asistió una vez por año. Como se puede ver no hay motivación por parte de los contribuyentes para ser asistidos o capacitados por la Institución.

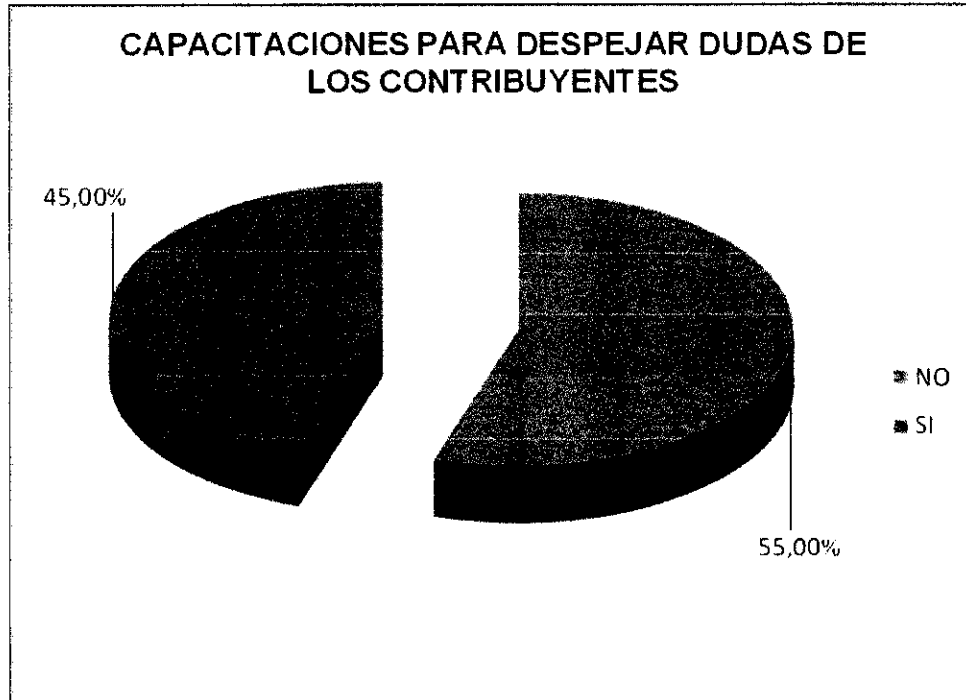
Cuadro 8

Capacitaciones para despejar dudas de los contribuyentes

ALTERNATIVAS	RESPUESTAS	PORCENTAJE
NO	11	55,00%
SI	9	45,00%
TOTAL	20	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas.
Ref.: Encuesta a los Contribuyentes del Régimen General.

Gráfico 8



Se puede observar en el anterior cuadro y gráfico que las capacitaciones que realiza el Servicio de Impuestos Nacionales dirigida a la población en general y a los contribuyentes no son suficientes para despejar dudas según las personas que asistieron a las mismas llegando a un 55%.

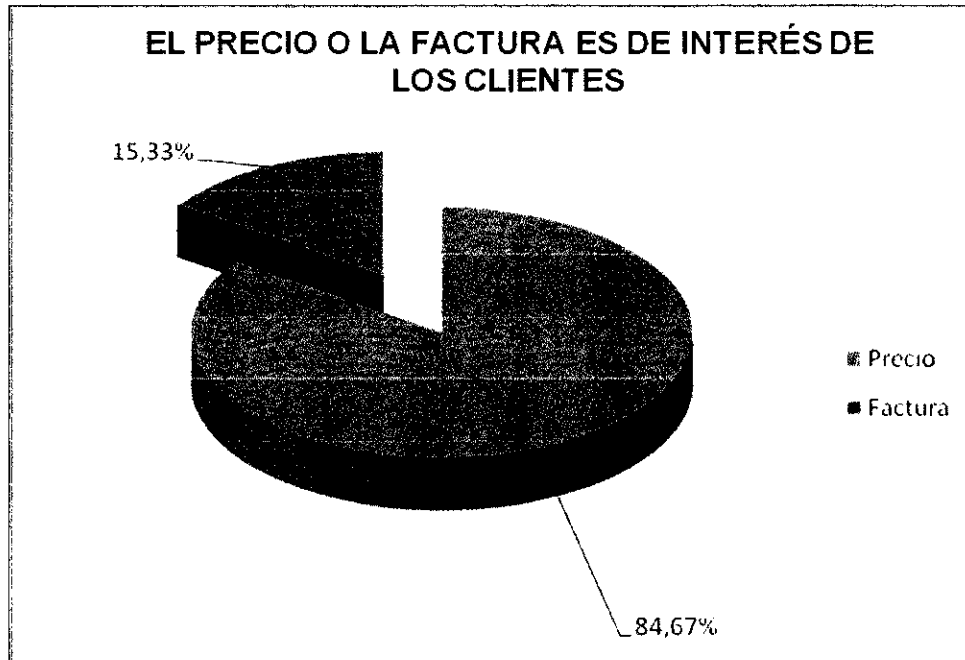
Cuadro 9

El precio o la factura es de interés de los clientes

ALTERNATIVAS	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Precio	116	84,67%
Factura	21	15,33%
TOTAL	137	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas.
Ref.: Encuesta a los Contribuyentes del Régimen General.

Gráfico 9



De los 137 encuestados sorprendentemente un 84.67% manifiesta que a los clientes les interesa el precio y no así la factura quedando esta alternativa atrás con un porcentaje mínimo del 15,33%. Se pudo observar que a los clientes les interesa adquirir productos baratos y también que a muchos de ellos no les interesa obtener una nota fiscal ya que no les sirve para descargarse porque no tiene vinculación con la actividad que realizan.

Cuadro 10

Cumplimiento de obligaciones tributarias voluntarias o por las multas.

ALTERNATIVAS	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Voluntaria	12	8,76%
Multas	125	91,24%
TOTAL	137	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas.

Ref.: Encuesta a los Contribuyentes del Régimen General

Gráfico 10



El cuadro y gráfico muestra que los contribuyentes cumplen sus obligaciones tributarias por las multas, llegando a un 91,24%. Se puede observar que un porcentaje mínimo tiene conciencia tributaria, por lo tanto se debe trabajar en ese aspecto.

Cuadro 11

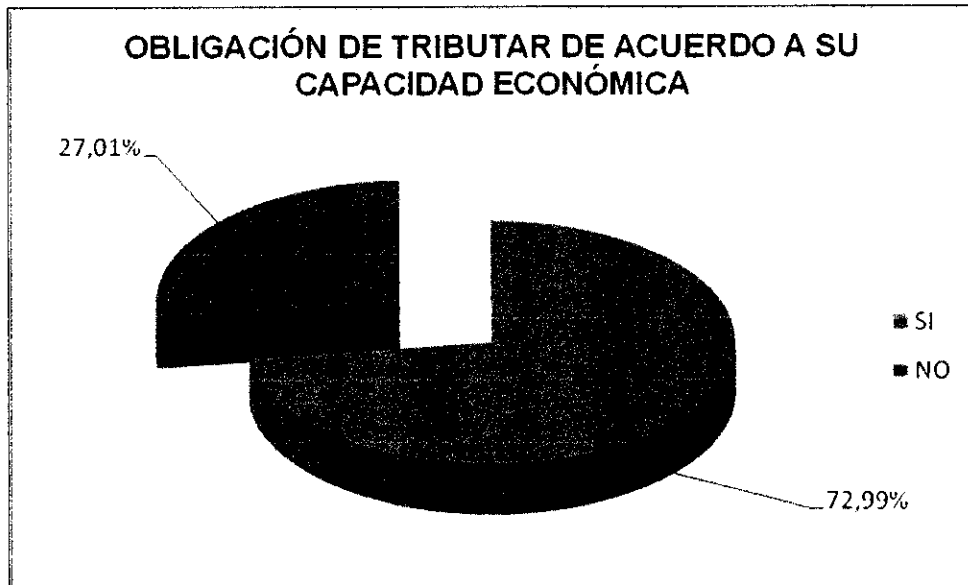
Obligación de tributar de acuerdo a su capacidad económica

ALTERNATIVAS	RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	100	72,99%
NO	37	27,01%
TOTAL	137	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas.

Ref.: Encuesta a los Contribuyentes del Régimen General.

Gráfico 11



En el anterior cuadro y gráfico los contribuyentes del Régimen General afirman que si todos tendrían la misma obligación de tributar de acuerdo a su capacidad económica éstos lo harían de forma voluntaria, llegando a un 72,99% mientras que el 27,01% mencionan que no cumplirían con sus obligaciones tributarias porque no existe conciencia tributaria.

3.2.1.2. OBSERVACIÓN A CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

3.2.1.2.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS (RTS)

Cuadro 12

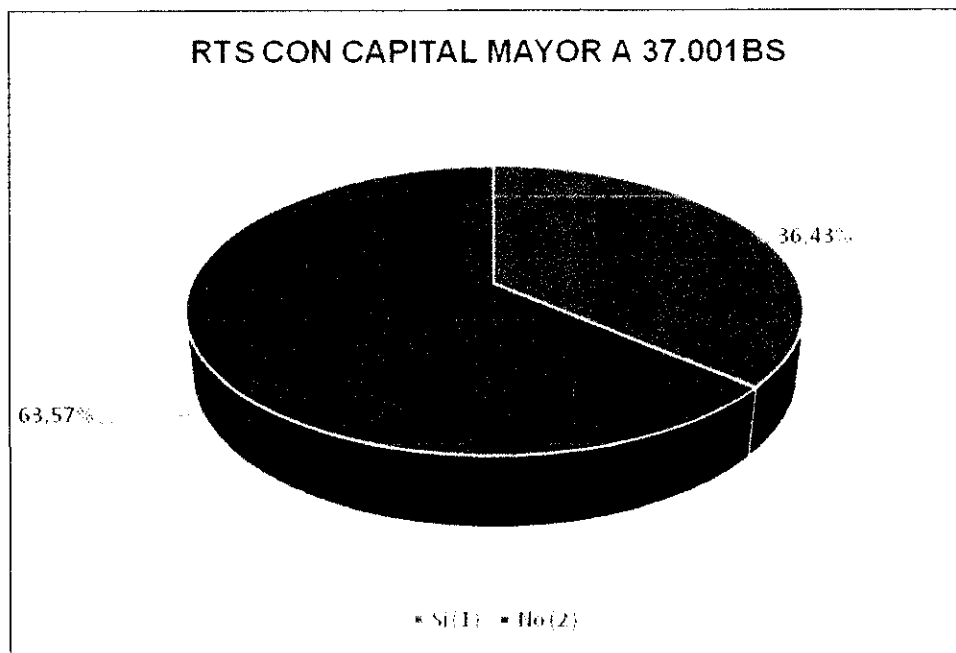
Capital mayor a Bs. 37.001

ALTERNATIVAS	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si	47	36.43%
No	82	63.57%
TOTAL	129	100.00%

Fuente: Elaboración propia en base a observación.

Ref.: Observación a los Contribuyentes del RTS

Gráfico 12



En el cuadro y gráfico anterior se puede observar que el 36,43% tiene un capital mayor a 37.001, por lo tanto deberían pasar al Régimen General.

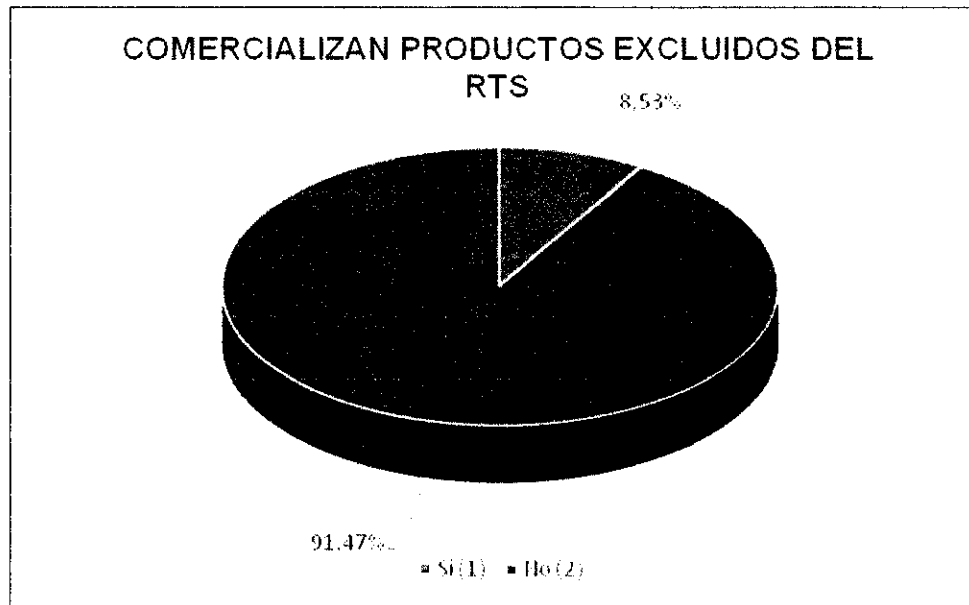
Cuadro 13

Comercializan productos excluidos del Régimen Tributario Simplificado

ALTERNATIVAS	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si	11	8.53%
No	118	91.47%
TOTAL	129	100.00%

Fuente: Elaboración propia en base a observación.
Ref.: Observación a los Contribuyentes del RTS.

Gráfico 13



Como se puede ver en el cuadro y gráfico, independientemente del capital establecido, el 8,53% vende productos excluidos del Régimen Tributario Simplificado.

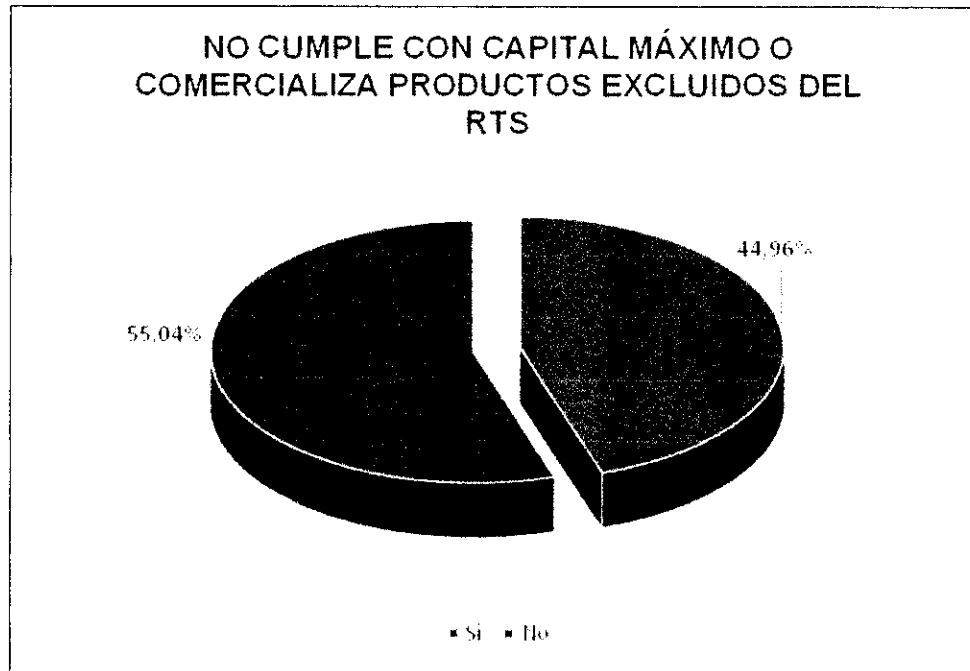
Cuadro 14

**No cumplen con el capital máximo, o comercializan productos excluidos
del Régimen Tributario Simplificado**

ALTERNATIVAS	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si	58	44.96%
No	71	55.04%
TOTAL	129	100.00%

Fuente: Elaboración propia en base a observación.
Ref.: Observación a los Contribuyentes del RTS.

Gráfico 14



En el cuadro y gráfico precedentes se puede observar que el 44,96% no cumple con el capital y/o productos excluidos del Régimen Tributario Simplificado, por lo tanto no es legal que permanezcan en el régimen en el que están.

Cuadro 15

El nivel de ventas en una hora es mayor a Bs.47

ALTERNATIVAS	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Si	5	7.04%
No	66	92.96%
TOTAL	71	100.00%

Fuente: Elaboración propia en base a observación.
Ref.: Observación a los Contribuyentes del RTS.

Gráfico 15



Se observó a aquellos que no incumplen con el capital y productos excluidos, de donde se puede evidenciar que un 7,04% tiene ventas mayores al promedio (Bs.47) por hora.

Adicionalmente al 92,96% que incumple con requisitos de capital y/o bienes excluidos, se le suma el 7,04% que venden más de Bs.47 por hora, lo que lleva a suponer que cuenta con un depósito escondido, ya que su nivel de ventas es muy elevado.

3.2.1.3. PROPUESTA

El alto grado de evasión existente en Bolivia en las últimas décadas ha sido tratado frecuentemente, intentándose cuantificar la misma, así como establecer sus causas: porque quienes lo hacen consideran que el Estado no es equitativo en la redistribución del ingreso o porque no creen en el destino que se dé a los recursos obtenidos, claro está que también existen quienes piensan que es una forma de lograr mayor rentabilidad en la labor que realizan y obtener ventaja sobre quienes cumplen con sus obligaciones tributarias.

Se ha insistido con el aumento de sanciones pecuniarias y se han creado penas privativas de libertad para los denominados "fraudes tributarios". Empero, la evasión parece no ceder y, al menos hasta el momento, los evasores (los pocos que resultan detectados) no son condenados socialmente como los autores de otro tipo de delitos.

Las funciones esenciales de la Administración Tributaria han sido la de Recaudar, Fiscalizar, Determinar y Cobrar. Sin embargo, desde hace algún tiempo ha empezado a considerarse la asistencia y apoyo al contribuyente, como parte de dicha asistencia, cuentan hoy con elementos como la educación tributaria orientada hacia la creación de conciencia tributaria; la información como elemento de ayuda a la formación de esa conciencia; la asistencia como apoyo para cumplimiento correcto de sus obligaciones de declarar y pagar.

La utilización de los medios como vía de comunicación con los contribuyentes. El objetivo es dejar claro al contribuyente, antes que rellene el formulario de declaración de impuestos, que algunas partes de este serán sometidas a verificación; y gracias a la capacidad para manejar grandes cantidades de información, puede detectar cualquier tipo de error, lo que funciona como una medida disuasiva para el contribuyente.

A pesar que el SIN desde la gestión 2011 desarrolla acciones con el propósito de fomentar, sensibilizar e incentivar la formación de Conciencia y Cultura

Tributaria en toda la población boliviana, con la finalidad de lograr una contribución tributaria responsable, oportuna y correcta, que permitan que la población cumpla con sus deberes y obligaciones en el ámbito tributario, en el marco del ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos.

En la actualidad no resulta suficiente, porque aún no existe el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contrabandistas, las personas que trabajan en la economía informal, personas que ejerciendo una actividad económica jamás se preocupan por tributar (porque el Estado ha sido incapaz de detectarlos) y también de quienes tributan pero no lo hacen en forma adecuada, pues no asumen el sentimiento de pertenencia a una sociedad, a sus obligaciones, derechos y responsabilidad respecto de su futuro.

Las propuestas a desarrollar son las siguientes:

1.- Si bien es alto el porcentaje de contribuyentes que dice conocer de las obligaciones tributarias, no las conocen en su totalidad sólo mencionaron las básicas como facturar, declarar y pagar, por otro lado la mayor parte mencionó no conocer sus obligaciones tributarias.

Se propone la simplificación deseable de las leyes tributarias, que sean estructuradas de manera tal, que presenten técnica y jurídicamente el máximo posible de claridad, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de dudas para los administrados, además de existir muchos vacíos en las mismas.

Se requiere contar con un buen sistema tributario haciéndolo más sencillo, flexible y entendible para los contribuyentes, de tal manera que puedan cumplir sus obligaciones sin mayores dificultades.

Se recuerda que sistema es: "el conjunto armónico y coordinado de partes de un todo, que interactúan dependiendo una de las otras recíprocamente para la consecución de un objetivo común, en este caso una mayor recaudación, la cual representa una función esencial o básica de la Administración Tributaria, pues es

el punto de partida de su labor y columna vertebral en la ejecución exitosa de las otras funciones esenciales. Un contribuyente o responsable que no tenga claridad sobre cuáles son sus deberes y cómo cumplirlos, difícilmente estará motivado a hacerlo voluntariamente y si lo hace, las probabilidades de que lo haga en forma correcta serán mucho menores que aquel que si recibió orientación sobre cómo hacerlo.

2.- La mayor parte de contribuyentes no conocen las consecuencias de no cumplir con las obligaciones tributarias, mientras que otro porcentaje a pesar de conocer las consecuencias incurren en las mismas.

Las personas desde el momento en que inician una actividad y ven en la evasión una forma interesante de capitalizar incurren en ella o también puede suceder que evadan en cualquier momento de estar ejerciendo una actividad económica motivados por la poca presencia o efectividad de los organismos de control, o alentados por aquellos conocidos que lo vienen haciendo y nunca les ha sucedido nada que afecte sus intereses.

Lo que se debe hacer es aumentar el peligro de ser detectado para aquellos que tienen esta conducta, el contribuyente al saber que no se lo puede controlar se siente tentado a incurrir en la misma, en tal sentido compartimos el pensamiento de "Que debe desterrarse la falta de presencia del Organismo Recaudador", incrementando así el riesgo al evasor de ser detectado. Este accionar tiene efecto sobre el resto de los contribuyentes.

La Administración Tributaria debe marcar una adecuada presencia en el medio a través de la utilización correcta de la información que posee, exteriorizar en la sociedad la imagen de que el riesgo de ser detectado es muy elevado, y de que el costo de no cumplir correctamente sus obligaciones fiscales por parte del contribuyente podrá ser excesivamente oneroso.

Es muy importante hacer conocer a los contribuyentes las desventajas de cometer ilícitos tributarios y también del pago o no de los impuestos y otros a favor del Fisco.

Otra forma es mediante la utilización de sistemas modernos de información en los procesos de fiscalización, lo que permitiría agilizar investigaciones en la búsqueda de evasores, logrando resultados positivos en el corto y mediano plazo, lo que implica a su vez la reorganización y redefinición de las funciones de las instituciones encargadas de la Administración Tributaria. También se podría pensar en involucrar a la ciudadanía para que denuncien a los evasores, ofreciendo alguna clase de estímulos.

3.- Los contribuyentes mencionaron que conocen de sus obligaciones porque les informó el Contador pero por otra parte la mayor parte afirma que el Servicio de Impuestos Nacionales debería ser quien informe todo lo que necesitan conocer los contribuyentes.

El Estado debería incrementar su rol de asesor en el tema tributos, se tendrían que profundizar las medidas propensas a informar a la ciudadanía sobre los efectos positivos del pago de los tributos y la nocividad que produce la omisión del ingreso de los mismos, esto con el objetivo de crear conciencia tributaria.

La enseñanza del cumplimiento fiscal debe ser infundida a los ciudadanos desde temprana edad, se debe emprender en la etapa de la educación primaria a fines de enraizar estos conceptos desde la niñez, no solo con ferias o anuncios publicitarios de "Kantutita y Patujú, sino también, que el tema de impuestos esté en la malla curricular desde secundaria, buscando la experiencia de valores y la formación cívica.

En la actualidad se necesita un adecuado nivel de educación de la población para que los mismos entiendan la razón de ser de los impuestos, lograr la aceptación al ser éste el precio de vivir en sociedad.

En este sentido señalamos que la creación de conciencia tributaria no tiene una atención adecuada sobre todo en los países en vías de desarrollo, entre los que nos encontramos. La tarea a desplegar en este ámbito es enorme, con un gran abanico de posibilidades, queda en manos del gobierno analizar los costos que pudieran derivar su inserción en los planes de educación cívica de las futuras generaciones.

Para ello es necesario confrontar esta erogación no solo con los costos sociales del incumplimiento y presión social que ejercen en la sociedad los evasores y delusores, sino también con respecto hacia el contrato social llevado a cabo por el pueblo y el Estado, a fin de que administre los fondos.

Como una de las vías para poner en marcha este proceso de culturización tributaria, es imprescindible utilizar todas las herramientas al alcance del Estado, a modo de ejemplo podemos citar:

- **Publicidad Masiva**

La Administración Tributaria ha realizado spots publicitarios en los medios televisivos, los que dan ejemplos sobre actos de evasión consumada.

Se pudo observar que los mismos no tuvieron el efecto adecuado, fundamentalmente por la forma en que fueron expuestos, en este sentido se considera que ellos deberían estar orientados a explicar cuáles son las consecuencias directas de esa omisión, ilustrando que si el Estado no cuenta con recursos no puede cumplir sus funciones básicas, que esta situación trasciende en forma directa en los ciudadanos que realmente necesitan de estos servicios.

“Un contribuyente bien informado, que tiene plena conciencia sobre el deber de cumplir con el Estado y qué sabe cómo hacerlo, es un problema menos para la Administración Tributaria y un beneficio más para la sociedad”.

Él o Ella serán parte de quienes cumplen espontáneamente con sus obligaciones y en la forma indicada por las normas impositivas.

- **Difusión tributaria**

Se deberá incrementar la difusión inductiva realizada por la propia Administración Tributaria, llevada ésta a despertar o estimular la conciencia social, poniendo de relieve los beneficios de la menor onerosidad que produce el cumplimiento en término.

- **Inclusión en planes de estudios integrales**

La educación es el medio más eficaz para desarrollar conciencia ciudadana tributaria, por su influencia en la formación de valores, en el desarrollo de actitudes, en la transmisión de conocimientos y en la promoción de comportamientos deseables para el mejoramiento de la calidad de vida individual y social.

4.- Los contribuyentes del Régimen General no están de acuerdo que los regímenes especiales se mantengan vigentes ya que estos fueron creados de manera temporal, pero hasta la fecha se mantienen.

Con la presencia de estos Regímenes se ve la dificultad en la articulación de principios de justicia contributiva de quienes realizan actividades informales, cuya actividad es desconocida por la Administración Tributaria, volviéndose dispendioso identificar el grado de contribución de acuerdo con las cifras reales de su actividad.

En la medida que siga funcionando un sistema tributario de esa naturaleza, menor será el control de las obligaciones de quienes pertenezcan a dicho Régimen, es necesario hacer una análisis minucioso de esta situación, se debe ver la posibilidad de "que se cumpla" el hecho de que los Regímenes Especiales fueron creados con carácter transitorio.

Estos constituyen barreras que están debilitando la aplicación de los principios básicos de la tributación, tales como "la Universalidad" o "Generalidad" del tributo, al mismo tiempo que permite que estos Regímenes constituyan refugio para la evasión o defraudación fiscal y para que una parte importante de la actividad económica se halle al margen de toda la normativa tributaria.

Es importante que se busquen mecanismos para tener acceso a los depósitos de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado, ya que en éstos ellos esconden sus verdaderos capitales, es lo que argumentan los encuestados, porque de muchos sus tiendas son disfrazadas para no cumplir en forma adecuada con sus obligaciones tributarias y mucho menos ser transferidos al Régimen General.

5.- Los contribuyentes no emiten factura voluntariamente por diferentes motivos pero principalmente porque no tienen la costumbre de hacerlo, porque no existe conciencia tributaria, por falta de incentivos y de información.

Se debe buscar posibles soluciones técnicas, de tal manera que se pueda lograr por ese medio un incremento de la recaudación a través de un mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes ya que ellos no se sienten incentivados a hacerlo por el trato diferenciado entre los del Régimen General y del Régimen Tributario Simplificado.

Esto se refiere a que entre negocios similares existe una competencia desleal ya que los clientes prefieren comprar donde el precio sea más económico sin importarles la factura porque a muchos de ellos no les sirve para descargarse por la no vinculación de la actividad gravada o sencillamente porque no tienen conciencia tributaria para exigir la misma.

Se debe trabajar mucho en crear conciencia tributaria, entre los temas que se pueden proponer por tipos de contribuyentes se tienen:

Posibles temas a considerarse para mejorar la conciencia tributaria en la ciudadanía en general

- Pequeños talleres concretos dirigidos a juntas vecinales, de padres de familia y otras organizaciones sociales de base con las mismas temáticas, pero demostrando el desarrollo de inversiones públicas gracias a los tributos.
- Diseñar textos guías de forma pedagógicamente entendibles dirigidos a personas adultas que no cuenten con una formación técnica contable previa.

Temas a considerarse para mejorar la conciencia tributaria en el nivel secundario de colegios

- Actividades básicas que realizan los Estados Nacionales financiados por la contribución ciudadana voluntaria a los sectores más desprotegidos de la población (en servicios de salud, educación y deportes), así como la construcción de vías de comunicación que fortalezcan el desarrollo de actividades económicas productivas.
- Tributos existentes desde la edad media hasta nuestros días, haciendo notar la importancia que estos ejercieron en el desarrollo de Estados fuertes y soberanos, con un enfoque didáctico no teórico para lograr mayor captación e interés de los alumnos.
- Sistema recaudatorio: Función de recaudación, función de fiscalización y función de cobranza de la Administración Tributaria. Determinación de la Deuda Tributaria y formas de extinción de la obligación tributaria.

Diseñar textos guías de forma pedagógicamente entendibles dirigidos a jóvenes colegiales, que sean utilizados como los otros textos de forma permanente y también sería excelente que lleven dentro de una materia de la currícula escolar.

6.- La Administración Tributaria Boliviana define a la Educación Tributaria como: "Un proceso mediante el cual se transmiten conocimientos, valores y costumbres relacionadas a la tributación o al pago de los impuestos (aportes) el mismo que compromete acciones, comportamientos, compromisos, sentimientos y actitudes, por lo tanto todos debemos estar involucrados, ya que beneficia a la población en general".

La información, como necesidad de un ciudadano que acude personalmente a una oficina tributaria, debe responder a las siguientes ideas: claridad, rapidez, meticulosidad y exactitud.

Para lograr estos objetivos la Administración Tributaria debe desarrollar procesos adecuados de capacitación y actualización permanente de los servidores públicos, y también someterles a exámenes trimestrales para hacer una valoración de los aspectos que necesitan reforzar y así de esta manera puedan transmitir sus conocimientos a la población en general y a los contribuyentes que asistan a las capacitaciones que brinda la Administración Tributaria.

Se debe ofrecer una amplia variedad de cursos de capacitación, diplomados y/o maestrías orientados al mejoramiento de la calidad de los recursos humanos en temas relativos a la Administración Tributaria; el contenido de los cursos estarán orientados al desarrollo personal, social como al dominio de los procesos implicados en el ejercicio laboral.

7.- Los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado están ocultos en los llamados Regímenes Especiales por falta de conciencia y cultura tributaria; de continuar esta situación el Servicio de Impuestos Nacionales así como la población en su conjunto no se beneficiará de mejores recaudaciones.

En tanto no se capacite a todas las personas que tengan relación con la Administración Tributaria para que cumplan con sus obligaciones tributarias de manera voluntaria o que tengan conocimiento de que si no cumplen en algún momento serán sometidos a fiscalizaciones o pago de multas por diversos

conceptos. Se debe capacitar y dar a conocer las obligaciones tributarias a todas las personas que tengan relación con la Administración Tributaria para que cumplan con ellas de manera voluntaria.

Se deben buscar mecanismos para incrementar las recaudaciones y por ende contratar más personal para realizar controles con operativos formativos y coercitivos con el fin de verificar que los contribuyentes se encuentren en el Régimen adecuado según su movimiento económico y cumpliendo adecuadamente con sus obligaciones tributarias.

Se debe tener una mayor presencia institucional, aumentando el número de visitas fiscalizadoras y revisiones minuciosas a aquellos comercios de los cuales se tiene indicios de evasión, también es indispensable que los funcionarios recobren el prestigio de ser incorruptibles, lo que se puede medir por sus acciones.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES

El Régimen Tributario Simplificado es parte de los Regímenes Especiales que no emiten facturas, notas fiscales o documentos equivalentes, está conformado por comerciantes minoristas, vivanderos y artesanos con un capital entre Bs. 12.001 y Bs. 37.000, con ventas anuales menores a Bs. 136.000; que se enmarcan en los requisitos, condiciones y límites establecidos en los Decretos Supremos N°24484 y N°27924 de 29 de enero de 1997 y de 20 de diciembre de 2004.

Se utilizó la observación para hacer un análisis de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado, se pudo verificar que muchos de los comerciantes de la zona de mayor concentración de negocios de la ciudad de Sucre (mercado campesino y sus alrededores), no cumplen con los requisitos establecidos para permanecer en dicho Régimen y tienen depósitos en lugares cercanos a sus negocios, esto con el objeto de evadir impuestos, además la afluencia de clientes hace que sus ventas sean superiores a las establecidas.

Como se puede observar, la encuesta fue el instrumento que se utilizó para obtener la percepción que los contribuyentes del Régimen General tienen sobre los del Régimen Tributario Simplificado (sector comerciantes), ellos están en total desacuerdo que éste Régimen se mantenga vigente porque fue creado de forma transitoria pero su vigencia fue extendiéndose hasta la fecha, creen que no existe un trato equitativo entre todos los contribuyentes, motivo por el cual no se sienten incentivados a cumplir con sus obligaciones tributarias.

En tanto no se trabaje en la creación de conciencia y cultura tributaria el Estado no podrá conseguir incrementar la recaudación tributaria y tampoco satisfacer cabalmente las necesidades públicas mediante la prestación de servicios cuya financiación está cubierta con ellos.

BIBLIOGRAFÍA

- Avendaño Osinaga Ramiro METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN,
Cuarta Edición, Editorial Educación y Cultural,
Cochabamba – Bolivia 2015 (Reimpresión)
- Camargo D. EVASION FISCAL UN PROBLEMA A
RESOLVER Edición electrónica a texto
completo 2005.
- García, O. y G. Vargas MANUAL TRIBUTARIO BOLIVIANO 1ra
Edición La Razón. Bolivia 2008
- Hernández, R.; Fernández,
C.; Baptista, M METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN
quinta edición, México del 2010
- Impuestos Nacionales Resolución Normativa de Directorio 10-0032-15
de 25 de noviembre de 2015.
- Musgrave, Richard A. HACIENDA PÚBLICA TEORICA APLICADA
McGraw-Hill Interamericana 1991.
- Peña A. SISTEMA TRIBUTARIO BOLIVIANO versión
Condensada 2013.
- LEY N° 843 TEXTO ORDENADO DE REFORMA TRIBUTARIA actualizada al
2015
- Texto Ordenado Ley N°2492 CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO, Gaceta Oficial
de Bolivia actualizada al 2015.

ANEXOS

CONTENIDO**ANEXOS**

Base de Selección del Régimen General.	1
Base de Selección del Régimen Tributario Simplificado.	2
Cuestionario.	3
Análisis e Interpretación de datos de contribuyentes del Régimen General en base a la Encuesta.	4
Boleta de observación del Régimen Tributario Simplificado.	5

ANEXO 1

**Base de selección del Régimen
General**

ANEXO 1

BASE DE SELECCIÓN DEL RÉGIMEN GENERAL

Universo

Número total de contribuyentes del Régimen General es igual a 14.578 registrados hasta el 31 de diciembre del 2015. (Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales Regional Sucre).

Cálculo de la Muestra

Los contribuyentes a ser encuestados fueron escogidos de forma aleatoria.

Datos:

N=14.578

Z=1,96

P=0,10

Q=0,90

E=0,05

$$n = \frac{Z^2(N * P * Q)}{E^2(N - 1) + Z^2 * P * Q}$$

$$n' = \frac{(1,96)^2(14.578 * 0,10 * 0,90)}{(0,05)^2(14.578 - 1) + (1,96)^2 * 0,10 * 0,90}$$

$$n' = \frac{3,84 * 1.312,02}{0,0025 * 14.577 + 3,84 * 0,09}$$

$$n' = \frac{5.038,1558}{36,4425 + 0,3456}$$

$$n' = \frac{5.038,1560}{36,7881}$$

$$n' = 136,95$$

$$n' = 137$$

ANEXO 2

**Base de selección del Régimen
Tributario Simplificado**

ANEXO 2

BASE DE SELECCIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

Universo

Número total de contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado es igual a 1993 registrados hasta el 31 de diciembre del 2015. (Fuente Impuestos Nacionales regional Sucre).

Calculo de la Muestra

Datos:

$$N=1.993$$

$$Z=1,96$$

$$P=0,90$$

$$Q=0,10$$

$$E=0,05$$

$$n = \frac{Z^2(N * P * Q)}{E^2(N - 1) + Z^2 * P * Q}$$

$$n' = \frac{(1,96)^2(1993 * 0,90 * 0,10)}{(0,05)^2(1993 - 1) + (1,96)^2 * 0,90 * 0,10}$$

$$n' = \frac{3,84 * 179,37}{0,0025 * 1.992 + 3,84 * 0,09}$$

$$n' = \frac{688,78}{4,98 + 0,35}$$

$$n' = \frac{688,73}{5,33}$$

$$n' = 129,23$$

$$n' = 129$$

ANEXO 3

Cuestionario

ANEXO 3
CUESTIONARIO

Régimen al que pertenece:.....

Actividad principal:.....

1.-Alguna vez perteneció a algún otro régimen?

SI

NO

Si es positiva pase a la siguiente pregunta, si es negativa pase a la pregunta N°3

2.-Podría describir qué ventajas y desventajas pudo observar entre el Régimen Simplificado y Régimen General?

R.....
.....

3.-Usted tiene conocimiento de todas las obligaciones tributarias que debe cumplir como contribuyente?

SI

NO

Si es positiva pase a la siguiente pregunta, si es negativa pase a la pregunta N°5

4.-Mencione cuáles son sus obligaciones tributarias.

R.....
.....

5.-Usted conoce las consecuencias de no cumplir con las Obligaciones Tributarias?

SI

NO

Si es positiva pase a la siguiente pregunta, si es negativa pase a la pregunta N°7

6.-Si conoce las consecuencias de no cumplir con las Obligaciones Tributarias, quién le informó? Mencione uno.

Contador

Servicio de Impuestos Nacionales

Publicidad por algún medio de comunicación

Otros.....
.....

7.-Quien cree que debería proporcionarle la información que necesitan conocer los contribuyentes? Mencione uno.

Servicio de Impuestos Nacionales

Contador

Otros.....

8.-Usted cree que el Régimen Tributario Simplificado debe mantenerse vigente?

SI NO

9.-Qué controles sugiere que se deban realizar a los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado? Mencione el más importante.

Operativos formativos (Controles para capacitar)

Operativos coercitivos (Controles para sancionar)

Otros.....

10.-Porqué cree que los contribuyentes del Régimen General no emiten factura voluntariamente? Mencione el más importante.

Porque no conocen las consecuencias futuras (multas, sanciones, etc)

Por falta de incentivos

Por falta de información

Otros.....

11-Usted cree que los operativos realizados por el Servicio de Impuestos Nacionales ayudan a determinar adecuadamente el Régimen al cual deben pertenecer los contribuyentes?

SI NO

12.-Usted está de acuerdo que los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado deban pagar montos fijos en forma bimestral sin considerar los importes que vendan?

SI NO

13.-Usted cree que el Servicio de Impuestos Nacionales debería incentivar de alguna manera a los contribuyentes que cumplan sus obligaciones tributarias de forma correcta?

SI NO

Si es positiva pase a la siguiente pregunta, si es negativa pase a la pregunta N°15

14.-De qué manera cree usted que el Servicio de Impuestos Nacionales debería incentivar a los contribuyentes que cumplen de forma correcta con sus obligaciones tributarias? Mencione la más importante.

Descuentos en el pago de impuestos

1 año de gracia a nuevos emprendimientos

Sorteos de bienes muebles e inmuebles

Simplificación de la Normativa Tributaria

Otros.....
.....

15.-Usted sabe que el Servicio de Impuestos Nacionales realiza capacitaciones a los contribuyentes?

SI NO

Si es positiva pase a la siguiente pregunta, si es negativa pase a la pregunta N°18

16.-Usted asistió a las capacitaciones de Impuestos Nacionales?

Nunca 1 vez por mes

1 vez por semana 1 vez por año

Otros.....
.....

17.-Si Usted asistió a dichas capacitaciones realizadas en el Servicio de Impuestos Nacionales, son suficientes para despejar dudas de los Contribuyentes?

SI NO

18.-Según usted, a los clientes les interesa el precio o la factura?

R.....
.....

19.-Usted se siente incentivado a cumplir con sus obligaciones tributarias ante la presencia de comerciantes informales y del Régimen Tributario Simplificado?

SI NO

20.-Usted cree que los contribuyentes cumplen con sus obligaciones tributarias de forma voluntaria o por las multas?

R.....
.....

21.-Usted cree que si todos tendrían la misma obligación de tributar de acuerdo a su capacidad económica, estos lo harían de forma voluntaria?

SI

NO

¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!

ANEXO 4

**Análisis e interpretación de datos
de contribuyentes del Régimen
General en base a la encuesta**

ANEXO 4

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS EN BASE A LA ENCUESTA

Cuadro 1

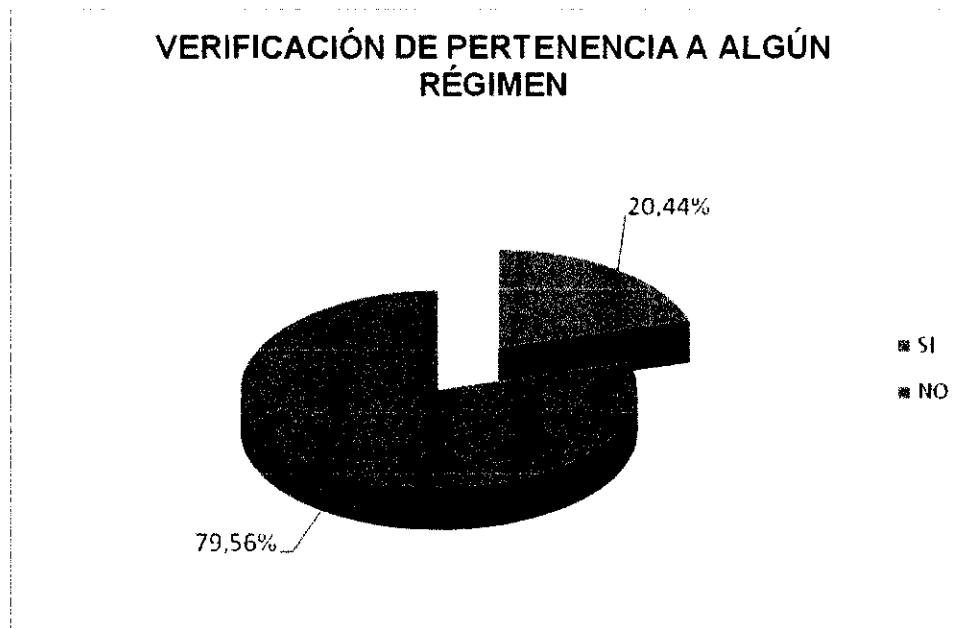
Verificación de pertenencia a algún Régimen

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	28	20,44%
NO	109	79,56%
TOTAL	137	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas.

Ref.: Encuesta a los Contribuyentes del Régimen General.

Gráfico 1



Como se puede observar en el anterior cuadro y gráfico la mayoría de los contribuyentes fueron inscritos de forma directa al Régimen General, llegando a un 79,56% por lo contrario el 20,44% pertenecieron al Régimen Tributario Simplificado antes de pasar al Régimen General.

Cuadro 2

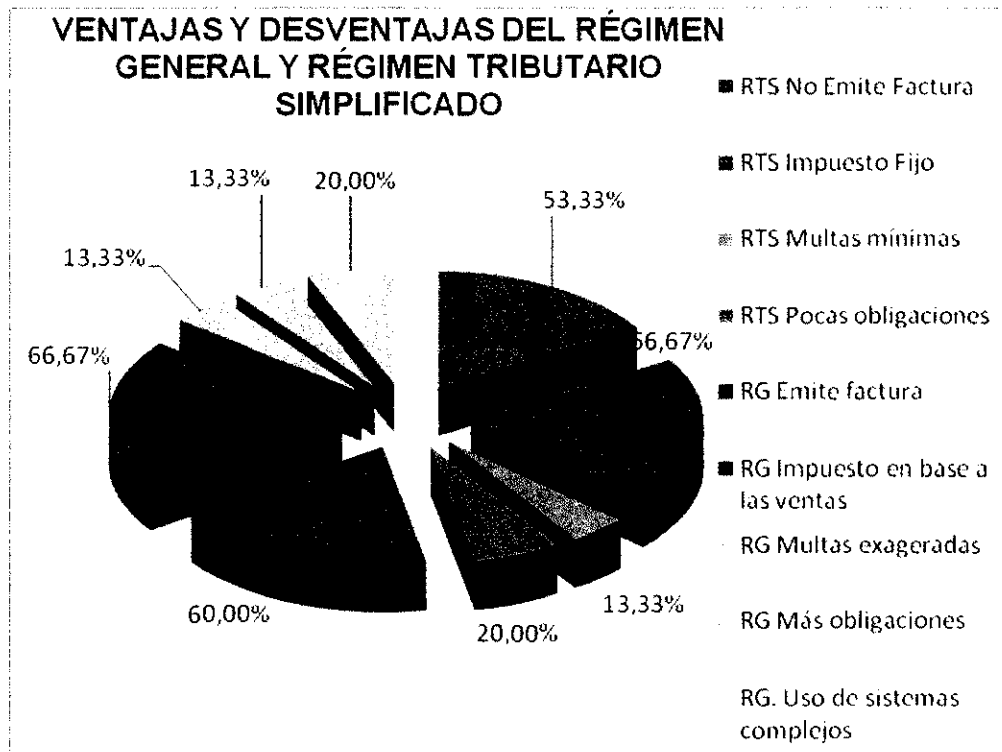
Ventajas y desventajas del Régimen General y Régimen Tributario Simplificado

RESPUESTAS	RESPONDIO		NO RESPONDIO		TOTAL	PORCENTAJE
	NUMERAL	PORCENTUAL	NUMERAL	PORCENTUAL		
RTS No Emite Factura	16	53,33%	14	46,67%	30	100,00%
RTS Impuesto Fijo	20	66,67%	10	33,33%	30	100,00%
RTS Multas mínimas	4	13,33%	26	86,67%	30	100,00%
RTS Pocas obligaciones	6	20,00%	24	80,00%	30	100,00%
RG Emite factura	18	60,00%	12	40,00%	30	100,00%
RG Impuesto en base a las ventas	20	66,67%	10	33,33%	30	100,00%
RG Multas exageradas	4	13,33%	26	86,67%	30	100,00%
RG Más obligaciones	4	13,33%	26	86,67%	30	100,00%
RG. Uso de sistemas complejos	6	20,00%	24	80,00%	30	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas.

Ref.: Encuesta a los Contribuyentes del Régimen General.

Gráfico 2



El cuadro y gráfico muestra que los contribuyentes que pertenecieron a ambos regímenes perciben que el Régimen Tributario Simplificado es ventajoso desde varios puntos de vista y por el contrario ven al Régimen General como desventajoso porque deben emitir factura, pagar impuestos de acuerdo a sus ventas, por las multas excesivas y obligaciones múltiples a cumplir.

Cuadro 3

Análisis de las obligaciones tributarias

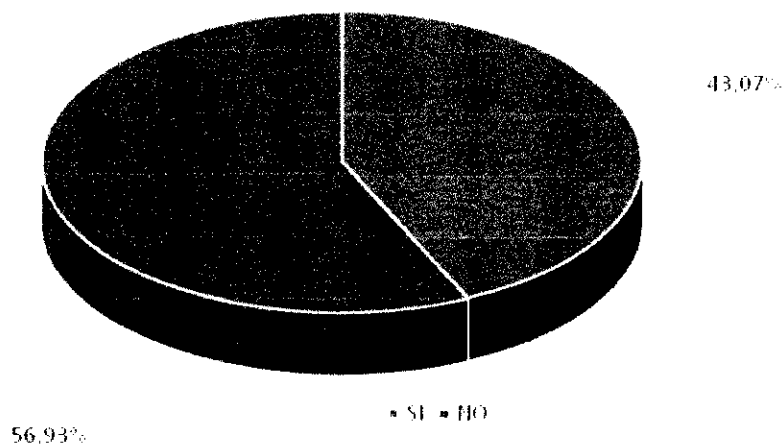
ALTERNATIVAS	RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	59	43,07%
NO	78	56,93%
TOTAL	137	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas.

Ref.: Encuesta a los Contribuyentes del Régimen General

Gráfico 3

**ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS**



En el cuadro y gráfico se puede ver que con un porcentaje alto igual a 56,93% los contribuyentes del Régimen General no conocen sus obligaciones tributarias y el 43,07% si las conocen.

Cuadro 4

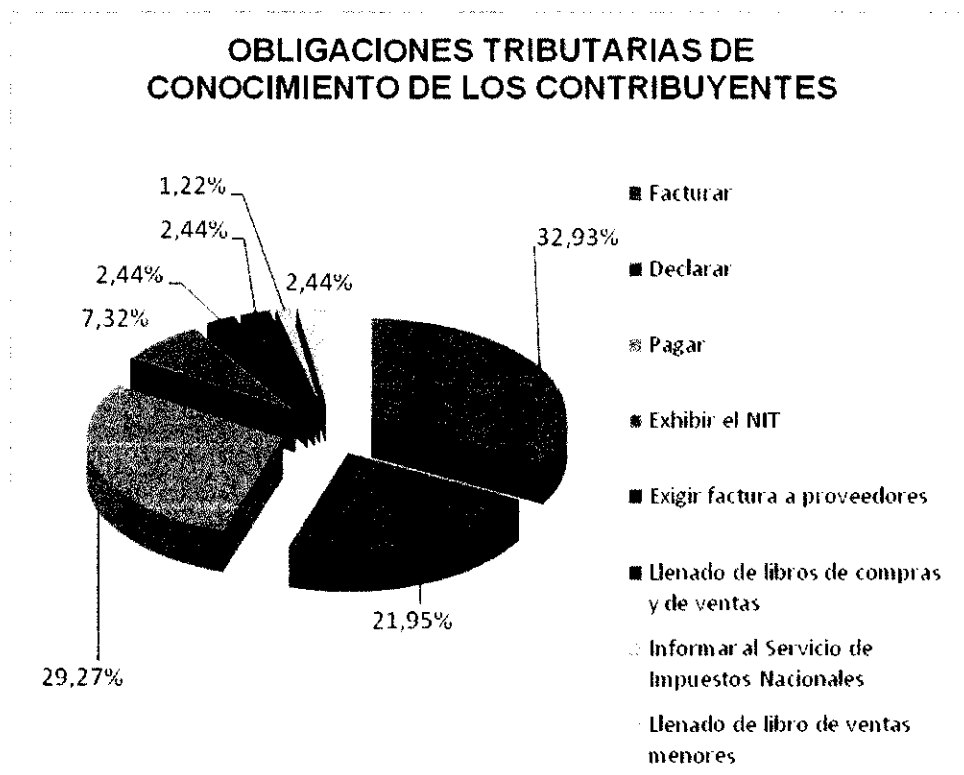
Obligaciones tributarias de conocimiento de los contribuyentes

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Facturar	54	32,93%
Declarar	36	21,95%
Pagar	48	29,27%
Exhibir el NIT	12	7,32%
Exigir factura a proveedores	4	2,44%
Llenado de libros de compras y de ventas	4	2,44%
Informar al Servicio de Impuestos Nacionales	2	1,22%
Llenado de libro de ventas menores	4	2,44%
TOTAL	164	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas.

Ref.: Encuesta a los Contribuyentes del Régimen General

Gráfico 4



Haciendo un análisis del cuadro y gráfico precedentes, se puede observar que los contribuyentes que si dicen conocer de sus obligaciones tributarias éstos no las conocen totalmente, porque sólo mencionaron las obligaciones básicas como facturar en un 32,93%, pagar en un 29,27% y declarar en un 21,95%.

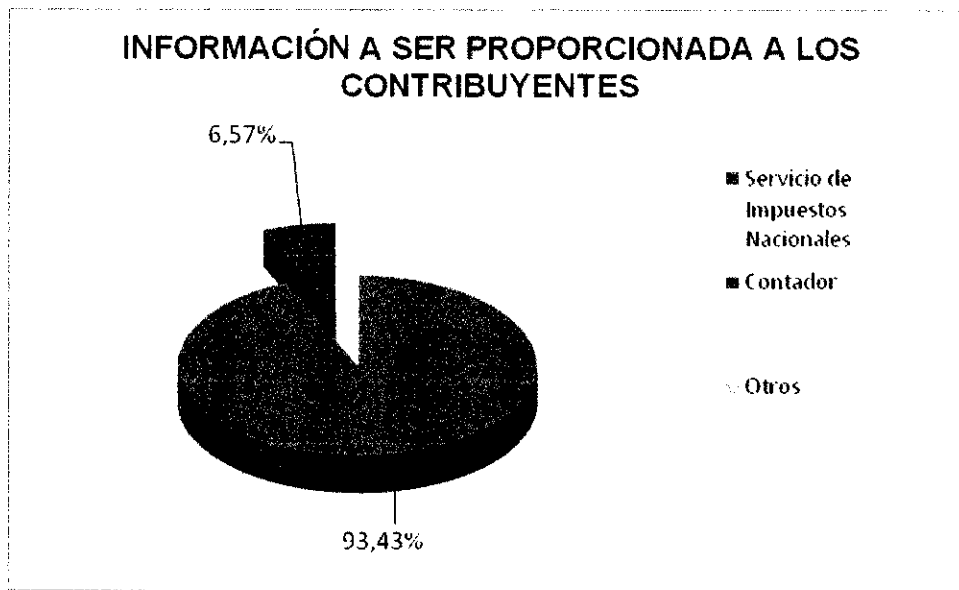
Cuadro 5

Información a ser proporcionada a los contribuyentes

ALTERNATIVAS	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Servicio de Impuestos Nacionales	128	93,43%
Contador	9	6,57%
Otros	0	0,00%
TOTAL	137	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas.
 Ref.: Encuesta a los Contribuyentes del Régimen General

Gráfico 5



El cuadro y gráfico muestra que los contribuyentes creen que el Servicio de Impuestos Nacionales debería proporcionarles información llegando a un 93,43% y sólo el 6,57% menciona que debería hacerlo el Contador.

Es muy importante tomar en cuenta ésta situación ya que se cree que los contribuyentes no deben tener solo obligaciones ante el Servicio de Impuestos Nacionales sino también derechos como ser informados.

Cuadro 6

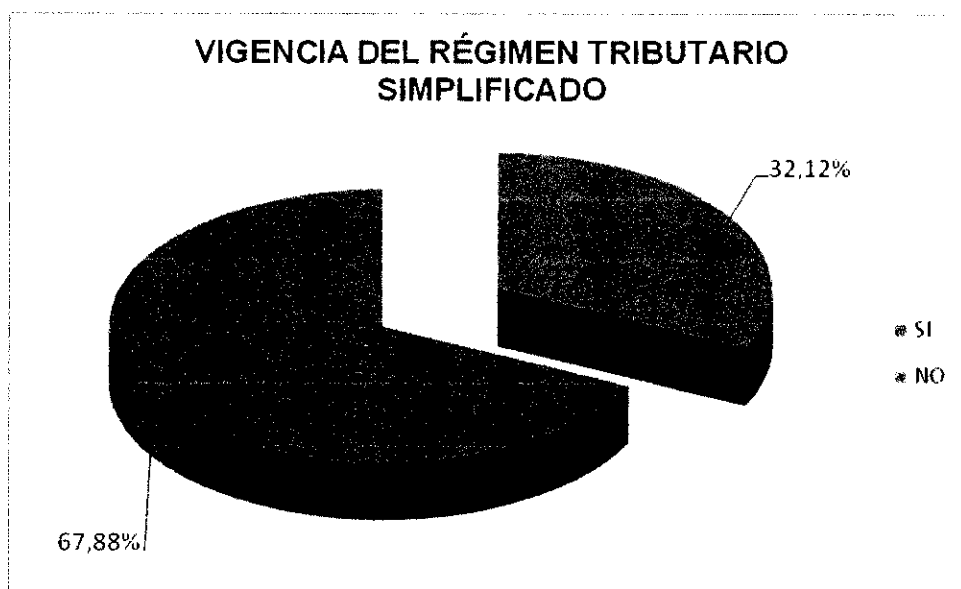
Vigencia del Régimen Tributario Simplificado

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	44	32,12%
NO	93	67,88%
TOTAL	137	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas.

Ref.: Encuesta a los Contribuyentes del Régimen General

Gráfico 6



Después de la encuesta realizada, se confirma el total desacuerdo de la vigencia de los Regímenes Especiales ya que fueron creados de forma transitoria y aún permanecen constituyéndose en barreras para la aplicación del principio de "Universalidad". El cuadro y gráfico muestran que el Régimen Tributario Simplificado debe ser eliminado con un apoyo del 67,88% y sólo un 32,12% están de acuerdo que se mantenga vigente.

Cuadro 7

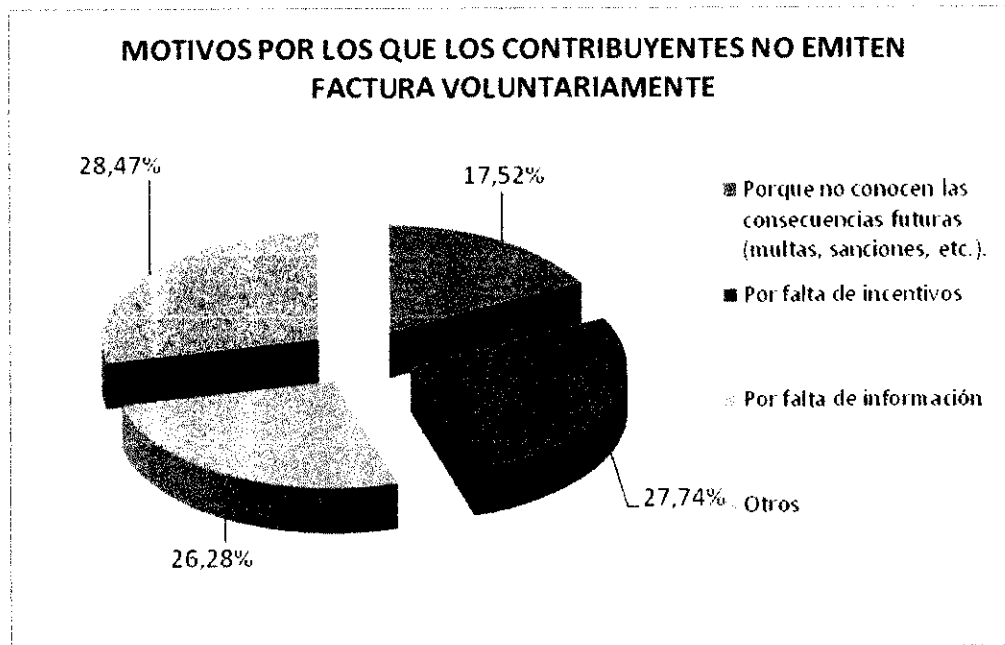
Motivos por los que los contribuyentes no emiten factura voluntariamente

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Porque no conocen las consecuencias futuras (multas, sanciones, etc.).	24	17,52%
Por falta de incentivos	38	27,74%
Por falta de información	36	26,28%
Otros	39	28,47%
TOTAL	137	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas.

Ref.: Encuesta a los Contribuyentes del Régimen General

Gráfico 7



Como se puede observar en el cuadro y gráfico, los motivos por los cuales los contribuyentes del Régimen General no emiten factura son diversos (otros) alcanzando un 28.47%, pero principalmente no lo hacen porque no existe conciencia tributaria, mientras que el 27,74% no lo hace por falta de incentivos y un 27,74% por falta de información.

Es indispensable que se trabaje en la creación de conciencia y cultura tributaria para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias de manera voluntaria.

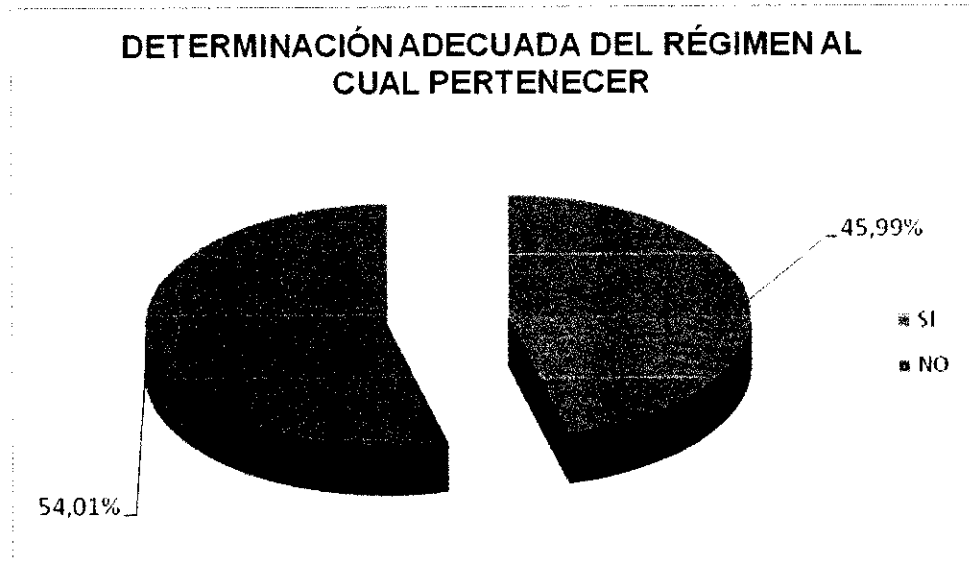
Cuadro 8

Determinación adecuada del Régimen al cual pertenecer

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	63	45,99%
NO	74	54,01%
TOTAL	137	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas.
Ref.: Encuesta a los Contribuyentes del Régimen General

Gráfico 8



El cuadro y gráfico muestra que los controles realizados por el Servicio de Impuestos Nacionales no son adecuados para determinar el Régimen al cual deben pertenecer los contribuyentes con un porcentaje igual a 54,01% lo que significa que más del 50% creen que deben existir más y mejores controles para que comerciantes que tienen tiendas y negocios grandes también tengan que tributar y no estar escondidos en el Régimen Tributario Simplificado.

Cuadro 9

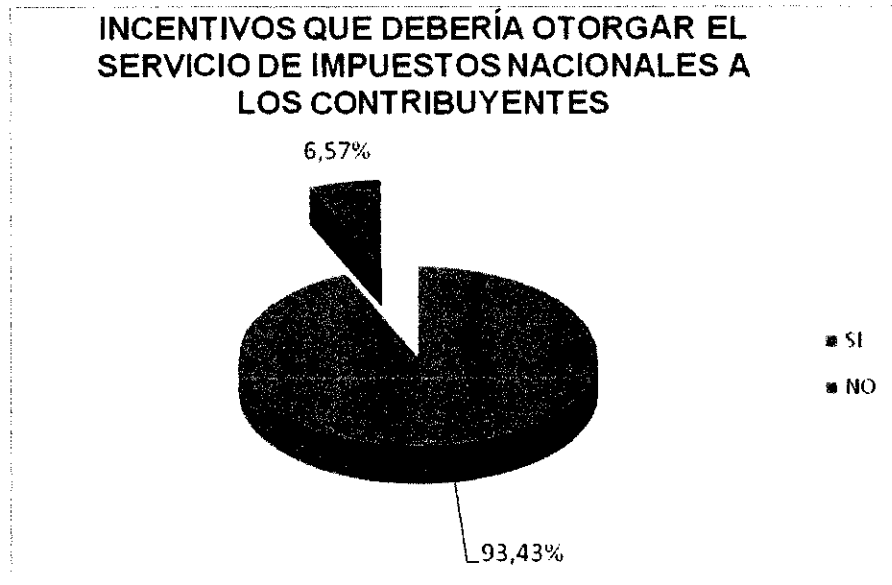
Incentivos que debería otorgar el Servicio de Impuestos Nacionales a los contribuyentes

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	128	93,43%
NO	9	6,57%
TOTAL	137	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas.

Ref.: Encuesta a los Contribuyentes del Régimen General

Gráfico 9



Los resultados obtenidos muestran que una mayoría absoluta igual al 93,43% cree que el Servicio de Impuestos Nacionales debería incentivar a los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias de forma correcta.

Cuadro 10

Reacción de los contribuyentes ante el Régimen Tributario Simplificado

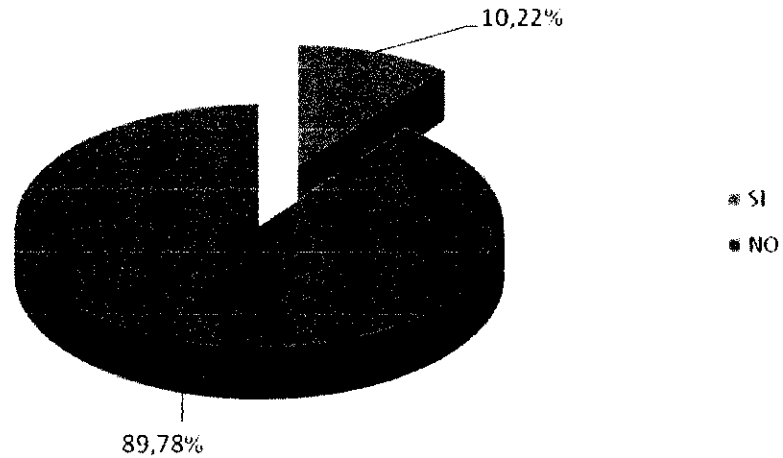
ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	14	10,22%
NO	123	89,78%
TOTAL	137	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas.

Ref.: Encuesta a los Contribuyentes del Régimen General

Gráfica 10

REACCIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES ANTE EL
RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO



Como se puede observar en el cuadro y gráfico los contribuyentes encuestados no se sienten motivados ante la presencia de comerciantes informales y del Régimen Tributario Simplificado llegando a un 89,78%, ya que existe una competencia desleal de precios, quedando en desventaja frente a los que no emiten factura.

ANEXO 5

**Boleta de observación del
Régimen Tributario Simplificado**

ANEXO 5

BOLETA DE OBSERVACIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

1. ¿Cuenta con certificado del NIT perteneciente al RTS?

Si (continúa la observación) NO (Fin de la observación)

2. Características del negocio

Descripción de la mercadería a la venta o servicio ofrecido	Monto aproximado de capital
Actividad Principal:	
Actividad Secundaria:	
Bienes Muebles:	
Total Bolivianos Aprox. (Según Observación)	

3. ¿Su capital es mayor a Bs37.001?

Si No

4. ¿Comercializa productos excluidos del RTS?

Si No

5. ¿No cumple con el capital máximo, o comercializa productos exentos del RTS?

Si No

Si respondió No a la pregunta anterior (preg. N°5) continuar la observación del nivel de ventas por una hora y responder la siguiente pregunta, caso contrario terminar la observación.

6. ¿El nivel de ventas en una hora es mayor a Bs50?

Sí No

FIN DE LA OBSERVACIÓN